BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.136

EDICION 92 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 648, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Viernes 3 de Octubre de 1941

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada .	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 2 de Octubre de 1941

	m$n.
Por avisos	3.748.—
Por marcas	360.—
Por adicionales de marcas . .	84.—
Por suscripciones	152.40
Por venta de ejemplares y folletos	18.80
Total	4.363.20

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

OBSERVANDO EN PARTE EL PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DEL Art 9.º DE LA LEY N.º 3727 REGISTRADA BAJO EL N.º 12.705

MENSAJE N.º 65 (bis)

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo mantiene los puntos dirigirse a Vuestra Honorabilidad para devolver, observado en parte, el proyecto de ley modificatorio del Art. 9.º de la Ley N.º 3727, de cuya sanción, registrada bajo el número 12.705, ha recibido comunicación el día 22 del corriente.

El citado proyecto tuvo principio en el que este Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Guerra, enviara el 8 de noviembre de 1940 a Vuestra Honorabilidad, para el solo objeto de ampliar el inciso 9.º del Art. 2.º de la Ley N.º 3727, de organización de los ministerios nacionales, con una mención expresa de que corresponde a cada uno de éstos, en lo relativo a su despacho, atender a los problemas de la defensa nacional. — El Poder Ejecutivo mantiene los puntos de vista que comunicó a Vuestra Honorabilidad en el mensaje introductivo de su proyecto, y persiste en juzgar conveniente la reforma específica de la Ley N.º 3727 que promovió entonces.

Pero el proyecto de ley que acaba de sancionar Vuestra Honorabilidad no ha dado curso simple a la iniciativa, y contiene agregados ajenos al objeto de ella, que el Poder Ejecutivo se ve obligado a desechar.

La Constitución de la Nación establece, en su Art. 87.º que una ley deslindará los ramos del respectivo despacho de los Ministros. — La opinión del Poder Ejecutivo, que es parte en la formación de toda ley, no puede dejar de manifestarse explícitamente en cuestiones que atañen a su propia organización. Y como no le ha sido requerida en el trámite preparatorio de la sanción que motiva este mensaje, ni ha tenido oportunidad de darla en el intervalo de horas, que se sucedió entre la aprobación por la Honorable Cámara de Diputados de las reformas al proyecto originario votado por el Honorable Senado de la Nación, y la aceptación de dichas reformas por esta última Cámara, se ve obligado a observar, de acuerdo con el Art. 72.º de la Constitución Nacional una sanción legislativa que estima inconveniente.

Tiende esa sanción, en sus artículos 2.º y 3.º que reformarían el Art. 9.º de la Ley N.º 3727, a declarar que son de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las cuestiones concernientes a asistencia social y hospitalaria, y que corresponde en particular a su despacho "todo lo relativo a la asistencia social y hospitalaria a cargo de la Nación, con exclusión de lo que corresponde a los departamentos de Guerra y Marina".

Por aplicación de lo que ya dispone la Ley N.º 3727, al asignar al ramo ministerial de Culto, todo lo relativo a instituciones pías, de beneficencia o de caridad pública, y a subvenciones a hospitales, casas de huérfanos, etc., el Ministerio correspondiente tiene competencia, reconocida desde hace largo tiempo, en múltiples especies del concepto genérico "asistencia social", y atiende la administración de asistencia médico-hospitalaria por establecimientos a cargo de la Nación. No han sido precisas otras palabras que las de la vieja ley orgánica de ministerios para entender que estaba en la esfera de acción del ramo de Culto ocuparse de las diversas maneras de asistir a los desvalidos y a los enfermos necesitados.

Pero de ahí a decidir que deba corresponder exclusivamente a ese despacho todo lo relativo a la asistencia social y hospitalaria a cargo de la Nación, hay una diferencia considerable. El Poder Ejecutivo no desconoce las ventajas de la unificación de los servicios públicos de sanidad, como factor de economía y eficiencia. Se trata de un ideal de organización que comienza, en nuestro país, por tropezar con las características de su estructura política, con lo que ya es insuficiente, como medio para realizarlo, la medida de régimen interno de la administración nacional que Vuestra Honorabilidad favorece. Y si aun con la limitación que esto supone, sigue siendo deseable la gestión centralizada de los servicios que dependen de la Nación misma, no es tanto por motivos de buen orden administrativo, o de economía en el empleo de los recursos, sino, y sobre todo, en razón de que los diversos elementos de asistencia social sanitaria deben estar al servicio de una política de la salud pública, definida, orientada y hecha efectiva por órganos técnicos superiores, que directamente dispongan de los medios necesarios para el logro de las finalidades de la misma.

En una serie de medidas legislativas adoptadas durante los últimos años, vuestra honorabilidad ha ido realizando una sucesiva concentración de unidades sanitarias costeadas por el erario nacional, alrededor de un núcleo básico constituído por el Departamento Nacional de Higiene, que la Ley número 2829 creó para atender las cuestiones generales relativas a la salud pública, y que tiene dependencia natural del Ministerio del Interior, por corresponder a éste, en virtud del Art. 8.º de la Ley N.º 3727, la dirección de la policía sanitaria interna y externa. Ha existido una orientación bien marcada en tal sentido, desde la sanción de la Ley N.º 5195, de defensa contra el paludismo y pasando por la de las Leyes 11.359, sobre profilaxis de la lepra, 11.843 de profilaxis de la peste, 12.331, sobre profilaxis de las enfermedades venéreas, 12.341, de auxilios a la maternidad e infancia y 12.397, de lucha antituberculosa, hasta en recientes proyectos que han tenido aprobación de alguna de las salas de vuestra honorabilidad.

El Poder Ejecutivo, ha prestado su acuerdo, en repetidas oportunidades a esta forma de organización de la sanidad, y, en ejecución de las leyes que vuestra honorabilidad aprobara, ha ido poniendo bajo la dirección del Departamento Nacional de Higiene, un número cada vez mayor de elementos de asistencia médico-social, constituído por consultorios, dispensarios, colonias, sanatorios, hospitales, etc. No sólo nuevas creaciones se erigieron y funcionaron con esta orientación, sino que algunas ya existentes pasaron a ser parte de la creciente estructura del órgano central de la política sanitaria, como la Colonia Nacional para Dermatósicos "Maximiliano Aberastury", obra iniciada bajo la administración hospitalaria que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y transferida en el año 1937 al Ministerio del Interior, y como el antiguo Hospital Militar, que en 1939 fué entregado al Departamento Nacional de Higiene y convertido en Hospital Nacional Central de Tuberculosos, o deben pasar a serlo, como los establecimientos nacionales y demás servicios que en la actualidad se dedican a la asistencia de los tuberculosos, por haberlo así dispuesto expresamente la Ley N.º 12397.

De la dispersión anárquica de los servicios de asistencia social y hospitalaria, a su unificación y coordinación debe marcharse por etapas. El género de esos servicios comprende especies diversas, y el mejor método para sujetarlos a un plan de conjunto es el de agruparlos, antes que según sus características genéricas, según las específicas.

En este orden de ideas, es de fundamental importancia que la profilaxis de ciertas enfermedades esté vinculada estrechamente a la asistencia de los individuos atacados por ellas, y hay que unir funciones y servicios teniendo en cuenta sus fines directos de orden sanitarios. Otras veces, la asistencia se presta en condiciones de que pueda utilizarse la experiencia de cada caso para la adquisición y consolidación de conocimientos científicos, y es justo que se dirijan y se manejen como un todo los elementos sanitarios destinados directamente a realizar tal finalidad. Las universidades argentinas, y la de Buenos Aires en particular, poseen y están llamadas a poseer importantes instalaciones hospitalarias que costea el Estado, y, sin perjuicio de una coordinación que, en lo general puede y debe existir con los organismos similares, nacionales, provinciales o municipales, tiene grande importancia que la gestión técnica y administrativa de las referidas instalaciones se mantenga dentro del orden universitario, para cumplir su misión primordial sin interferencias ni tropiezos.

El Poder Ejecutivo considera que el proceso de concentración de los servicios públicos de sanidad debe efectuarse progresivamente en torno de núcleos de atracción que ya están definidos, algunos de los cuales, a su hora, podrían llegar a sumarse en una dirección y un esfuerzo comunes. Pero no es posible saltar etapas sin riesgos de desintegrar o deshacer realizaciones y resultados parciales que pueden estimarse satisfactorios. En consecuencia, sin que ello implique un pronunciamiento, que sería inoportuno, sobre el ramo ministerial, presente o futuro, al que con más legitimidad corresponda el gobierno de estas cuestiones, el Poder Ejecutivo, desecha las normas concretas de la ley que colocarían desde ahora a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto todo lo relativo a la asistencia social y hospitalaria a cargo de la Nación, sin más excepciones que las de los servicios de los ministerios militares.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Modificando el presupuesto de 1940, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, prorrogado para 1941

Buenos Aires, Agosto 27 de 1941

99.082. — 3079. — Visto el expediente número 9.113-1941, en que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.679, prorrogó para 1941 el presupuesto aprobado para 1940 por la Ley número 12.637 y su modificatoria 12.671, hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto General para el corriente año;

Que el presupuesto de prórroga, en el rubro "Sueldos", no incluye los créditos necesarios para la remuneración del presidente y directores, dado que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, con posterioridad a la sanción de la Ley número 12.667, prorrogada para el año 1941;

Que asimismo resulta insuficiente el crédito que prevé la ley de prórroga para atender los gastos derivados del cumplimiento del artículo 28 de la Ley número 12.581;

Que por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, es necesario proceder a la modificación del presupuesto prorrogado, en la forma solicitada en el presente expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase, en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto de 1940, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, prorrogado para 1941 por la Ley número 12.679. — El total del presupuesto para 1941, queda fijado en la suma (m$n. 99.400) noventa y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los que m$n. 72.400 corresponden a "Sueldos" y m$n. 27.000 a "Otros Gastos".

Art. 2.º — Los gastos a que se refiere el artículo anterior se atenderán con los recursos propios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas (Ley número 12.581).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, dése cuenta al H. Congreso, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Miguel J. Culaciati.

INCISO 1.º
SUELDOS

Partida		Al año m$n.
1	Remuneración personal	58.000
2	Remuneración al Sr. Presidente a razón de m$n. 400 al mes .	4.800
3	Remuneración a cuatro Directores a razón de m$n 200 mensuales cada uno, en proporción a su asistencia	9.600
	Total Inciso 1.º:	72.400

INCISO 2.º
OTROS GASTOS

Partida		Al año m$n.
1	Gastos generales y útiles de oficina	8.000
2	Publicaciones e impresos	6.000
3	Muebles y útiles (por una sóla vez)	3.000
4	Gastos derivados del cumplimiento del artículo 28 de la Ley número 12.581 (por una sola vez)	10.000
	Total Inciso 2.º:	27.000

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Decreto por el que se mantiene y se aprueban algunas modificaciones al Decreto número 91.483 que fija el presupuesto para 1941.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1941.

99.084. — 3080. — Visto el expediente número 7.605-1941 en el que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita la modificación de su presupuesto de 1941, aprobado por el Decreto número 91.483 de fecha 19 de mayo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la aprobación del presupuesto a que se refiere el Decreto número 91.483, el H. Congreso, por Ley número 12.679, prorrogó, hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto General para el corriente año, la Ley número 12.599 y sus modificatorias números 12.667 y 12.671, vigentes en 1940;

Que como la aplicación en 1941 del presupuesto prorrogado ocasionará dificultades en el desenvolvimiento de la citada Repartición, es necesario mantener el presupuesto aprobado por el Decreto número 91.483, el cual además de prever las verdaderas necesidades de la Caja, representa una economía de cerca de m$n. 11.000 respecto al presupuesto de prórroga;

Que necesidades derivadas de la mejor organización y funcionamiento de la Oficina de Cuentas personales, exigen algunas otras modificaciones a los créditos aprobados por el Decreto número 91.483;

Que dichas modificaciones no alteran el total del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aprobado por el Decreto N.º 91.483,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénese por el corriente año el presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aprobado por el Decreto número 91.483, de fecha 19 de mayo ppdo., con las modificaciones de créditos de las siguientes partidas, en la forma que se indica a continuación:

INCISO 1.º
SUELDOS

Clase	CATEGORIA	Núm. por categoría	Remuner. mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
16	Auxiliar 3.º	1	325	325	3.900
19	Auxiliar 6.º	29	250	7.250	87.000
20	Auxiliar 7.º	31	225	6.975	83.700
	Total ítem 1, partidas individuales			77.380	1) 933.760
	Total Inciso 1.º, partidas individuales			82.010	1) 989.320
	Total Inciso 1.º: . . .				1) 1.004.320

(1) — Incluído m$n. 5.200 de 2 cargos de m$n. 325 por 8 meses.

INCISO 2.º
OTROS GASTOS

Partida		Al año m$n.
	Item 2 — Partidas Especiales	
2	Remuneración del personal extraordinario y reintegro de gastos al personal de la Caja que se utilice en la organización de la Oficina de Cuentas Personales	100.700
	Total Inciso 2.º	460.400

Art. 2.° — Limítase a (m$n. 929.960) novecientos veintinueve mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, la inversión del ítem 1, personal administrativo y técnico profesional, partidas individuales, del rubro "sueldos".

Art. 3.° — Comuníquese, dése cuenta al H. Congreso, publíquese, etc.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Dirección de Construcción de Elevadores de Granos. — Fijando ajuste de presupuesto para 1941

Buenos Aires, Agosto 27 de 1941.

99.343 — 3081. — Visto el expediente N.° 9444-1941, en el que la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 12.679, prorrogó para el corriente año los presupuestos de las reparticiones autárquicas vigentes en 1940;

Que, el presupuesto de prórroga correspondiente a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, no contempla las necesidades reales de la repartición, por lo cual es indispensable proceder a su modificación en la forma solicitada en el adjunto expediente;

Que, dichas modificaciones importan una economía de m$n. 59.740, con respecto al presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 724.860) setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional el presupuesto de gastos de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para el corriente año, de los que m$n. 456.000 corresponden a "Sueldos", y m$n. 268.860 a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — D. Amadeo y Videla.

INCISO 1.°

SUELDOS

Clase	CATEGORIA	Núm. por categoría	Remuner. mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Inspector general (ingeniero)	1	1.400	1.400	16.800
	Ingeniero principal	1	1.200	1.200	14.400
	Jefe de zona (ingenieros)	2	1.100	2.200	26.400
1	Oficial mayor (ingenieros) . .	2	1.000	2.000	24.000
3	Oficial 1.° (1 ingeniero, 1 contador público)	2	900	1.800	21.600
5	Oficial 3.° (ingenieros)	3	800	2.400	28.800
7	Oficial 5.° (3 ingenieros, 1 arquitecto)	4	700	2.800	33.600
9	Oficial 7.° (ingenieros)	3	600	1.800	21.600
11	Oficial 9.° (6 ingenieros, 1 arquitecto, 2 técnicos Escuela Industrial, 1 contador público) . . .	10	500	5.000	60.000
13	Auxiliar principal (6 ingenieros, 2 técnicos Escuela Industrial)	11	400	4.400	52.800
15	Auxiliar 2.° (3 técnicos Escuela Industrial, 1 contador público)	6	350	2.100	25.200
17	Auxiliar 4.°	7	300	2.100	25.200
19	Auxiliar 6.°	10	250	2.500	30.000
21	Auxiliar 8.°	8	200	1.600	19.200
23	Ayudante principal	6	180	1.080	12.960
24	Ayudante 1.°	8	160	1.280	15.360
	Total ítem 1	84		35.660	427.920

Clase	CATEGORIA	Núm. por categoría	Remuner. mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
23	Ayudante principal	2	180	360	4.320
24	Ayudante 1.°	8	160	1.280	15.360
28	Ayudante 5.°	5	100	500	6.000
	Total ítem 3	16		2.340	28.080
	Total inciso 1.°	100		38.000	456.000

INCISO 2.°

OTROS GASTOS

Partida		Al año
1	Compensación para el director técnico, contratado a razón de $ 3.000 m/n. mensuales	36.000.—
2	Alquiler para oficinas de la Dirección en Buenos Aires y zonas Rosario, Bahía Blanca y Centro	50.000.—
3	Conservación y mantenimiento del servicio de automóviles	10.000.—
4	Pasajes, fletes, acarreos y embalajes	4.000.—
5	Viáticos, movilidad, extraordinarios, reintegro de gastos y diferencias de sueldos al personal	20.000.—
6	Compensación en concepto de viáticos, gastos de movilidad y cualquier otro gasto extraordinario, siempre que se realicen en el país (Decreto N.° 108.528), al mes m$n. 500	6.000.—
7	Mobiliario, alfombras, cortinas, etc.	4.000.—
8	Instalaciones de luz, ventiladores y calefacción	2.000.—
9	Equipos, máquinas de escribir y calcular, mimeógrafos, máquinas fotográficas e instrumental de campaña para ingenieros	4.000.—
10	Utiles de escritorio y dibujo, impresiones y libros en blanco	15.000.—
11	Copias de planos, películas y trabajos fotográficos	12.000.—
12	Teléfono, luz y gas	6.000.—
13	Telégrafo, franqueo y comisiones de giros	7.000.—
14	Servicio de té y café	6.000.—
15	Uniformes para el personal de servicio	2.500.—
16	Menaje y limpieza	1.500.—
17	Reparación y conservación, de máquinas de escribir, calcular, fotográficas, mimeógrafos e instrumental de ingenieros	1.500.—
18	Reparación, mobiliario y reposición de lámparas . .	1.000.—
19	Libros, publicaciones, suscripciones a diarios y revistas	1.000.—
20	Aporte patronal	27.360.—
21	Eventuales	3.000.—
22	Inspección y contralor de maquinarias en el extranjero	47.000.—
23	Gastos ejercicios vencidos	2.000.—
	Total inciso 2.°	268.860.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Compañías de Seguros "La Italia", "La Americana" y "La Economía Comercial". Transferencias de carteras

Se pone en conocimiento del público que por Decreto N.° 99.715 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 septiembre 1941, publicado en el Boletín Oficial el 6 del mismo mes, se ha aprobado la transferencia de las carteras y convenios celebrados entre las entidades "La Italia" Compañía de Seguros Generales, "La Americana", Compañía Internacional de Seguros en General y "La Economía Comercial" Compañía de Seguros Generales, en virtud de los cuales esta última se hace cargo de los negocios de las dos primeras, de conformidad con las prescripciones de las disposiciones vigentes.

e.27 sept.-N.° . . .-v.8 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de carbón mina "Cristina", presentada a nombre de Juan Monserrat, ubicada en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 82.831-1940.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1940.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Juan Monserrat, comerciante, casado, mayor de edad, nacionalidad español, domiciliado en esta Capital, calle Directorio 3985, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, de la Sección XXVI (26), en el lote 19, en terreno que no está labrado ni cercado, ni cultivado y de propietario desconocido, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. Acompaño la muestra del mineral que ha sido extraído en un punto cuya ubicación es la siguiente: a partir del mojón esquinero Nord-Oeste, del lote 19, se medirán en dirección al Sud dos mil metros y de ahí se medirán mil metros en dirección al Norte, siendo este el punto de extracción. No existen minas colindantes y la mina se denominará "Cristina". — Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. — Recibido en mi oficina, hoy ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas, cuarenta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Juan Monserrat, en el expediente 82.831-M-40, que tramita ante esa Dirección por descubrimiento de la mina "Cristina" de carbón, vengo a solicitar se me conceda la modificación de la ubicación en la forma siguiente: A partir del mojón esquinero Nord Oeste del lote 11, de la Sección XXVI (26), del Territorio Nacional del Neuquén, se medirán cuatro mil metros (4.000) sobre el costado Oeste de dicho lote 11, con dirección al Sud y de ahí se medirán cien metros (100) en dirección al Este, paralelo al límite Norte del referido lote. — El terreno no está cercado, ni labrado, ni cultivado y de propietario desconocido, solicito el certificado para la correspondiente averiguación. Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. — Recibido en mi oficina hoy, diez de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis hs. cincuenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 12|40. Pase al Servicio Minero, para que lo agregue al […]diente 82.831-40 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, Depto. Catán-Lil, presentada a nombre del señor Juan Monserrat, en terreno que según declaración del interesado es de propiedad fiscal. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de este Servicio, en el lote 11, de la Sección XXVI, del dicho territorio y el punto de extracción de la muestra se halla a 100 m. 45°-E de un punto situado a 4.000 m. S. 45°-E. del esquinero Oeste del lote 11 mencionado. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo establecido en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Marzo 28 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 4 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "Cristina"), presentada a nombre del señor Juan Monserrat, bajo el N.° 758, folio 272, del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas

e.3 oct.-N.° 8958-v.3 oct.
e.11 oct.-N.° 8958-v.11 oct.
e.20 oct.-N.° 8958-v.20 oct.

Manifestación de descubrimiento de carbón mina "San Juan", presentada a nombre de Juan Monserrat, ubicada en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.880 del año 1940.

Buenos Aires, Junio 22 de 1940. —

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Juan Monserrat, casado, mayor de edad, comerciante, español, domiciliado en esta Capital, calle Directorio 3985, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, en la Sección XXVI (26), Departamento Catán-Lil, en el lote 15, en terrenos que no están labrados ni cercados ni cultivados y de propiedad fiscal, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina, acompaño la muestra del mineral que ha sido extraído en un punto cuya ubicación es la siguiente: A partir del mojón esquinero Nordeste del lote 15, se medirán cuatro mil cien metros (4.100) sobre el costado Oeste de dicho lote, en dirección al Sur y de ahí se medirán cuatrocientos metros (400) en dirección al Este paralelo al límite Nord del referido lote siendo el punto de extracción, no existen minas colindantes. La mina se denominará "San Juan". Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las diez horas cuatro minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Junio 25|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Directorio 3985, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — Juan Monserrat, en el expediente 83.880-1940 que tramito ante esa dirección por descubrimiento de la mina de carbón San Juan, ante el señor Directo General respetuosamente pido: Que habiendo determinado con más exactitud el punto de extracción de la muestra presentada vengo a solicitar se me conceda la ubicación en la siguiente forma, a partir del mojón esquinero Nord-este del lote 23 de la Sección XXVI (26), Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, se medirán dos mil metros (2.000) en dirección al Sud sobre el límite Este del citado lote y de ese punto se medirán cien metros (100) en dirección al Oeste paralelo al límite Nord del mencionado lote 23, no hay mina colindante. Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas treinta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Agosto 26|40. Agréguese al expediente 83.880-40 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, presentada a nombre del señor Juan Monserrat, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la Sociedad Anónima Lanusse y Olaciregui, con domicilio en la calle Donado 69, Bahía Blanca, F. C. S. La manifestación de descubrimiento de que se trata, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 23 de la Sección XXVI de dicho territorio, y el punto de extracción de la muestra se halla a 100 metros S-45°W. de un punto situado a 2.000 metros S-45°E. del esquinero Norte del lote 23 citado. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Marzo 26 de 1941. Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 28 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 4 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "San Juan") presentada a nombre del señor Juan Monserrat, bajo el número 757, folio 272 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 oct.-N.° 8976-v.3 oct.
e.11 oct.-N.° 8976-v.11 oct.
e.20 oct.-N.° 8976-v.20 oct.

Solicitud de la mina vacante de oro "Sud América", ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del Sr. Jorge del Río. — Expediente número 200.467-1940.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. El subscripto doctor Jorge del Río, con domicilio legal en la calle Tucumán 1367 de la Capital Federal, argentino, de 40 años de edad, casado, de profesión abogado, se presenta a esa Dirección de Minas y Geología a solicitar se inscriba a su nombre la mina de oro vacante "Sud América" según consta en el padrón minero del 2do. semestre de 1940, que corre en el expediente O-1992-02, con el número de mina 2008, situada en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, de la primera categoría con dos pertenencias, ocupando 12 hectáreas, con mensura aprobada el 30 de junio de 1905, y que lleva el número oficial de Registro de Vacancia N.° 661. Ajustándose este pedido a lo que me acuerda la ley minera, ruego al señor Director proveer de conformidad por ser justicia, dándome por presentado en la fecha. Salúdale muy atentamente. Jorge del Río. — Recibido en mi oficina hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 21|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Tucumán 1367, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina de oro "Sud América", expediente O-1992-1902, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 661, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7.° de la Ley N.° 10.273. Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los Arts. 117-119 del Código de Minería. Febrero 28 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 4 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, marzo 10 de 1941. Se registró la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Sud América", a nombre del señor Jorge del Río, bajo el N.° 753, folio 269 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 sep.-N.° 8630-v.25 sep.
e.3 oct.-N.° 8630-v.3 oct.
e.11 oct.-N.° 8630-v.11 oct.

Solicitud de la mina vacante de oro "Reina Victoria", ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Jorge del Río. — Expediente número 200.466 1940.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El suscripto, doctor Jorge del Río, con domicilio legal calle Tucumán 1367 de la Capital Federal, argentino, de 40 años de edad, casado, de profesión abogado, se presenta a esa Dirección de Minas y Geología a solicitar se inscriba a su nombre la mina de oro, vacante "Reina Victoria", según consta en el padrón minero del 2do. semestre de 1940, que corre en el expediente T-2457-04, con el número de mina 2016, situada en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén de la primera categoría, con una pertenencia ocupando 6 hectáreas, con mensura aprobada el 8 de febrero de 1911, y que lleva el número oficial de registro de Vacancia N.° 663. Ajustándose este pedido a lo que me acuerda la ley minera ruego al señor Director proveer de conformidad por ser justicia, dándose por presentado en la fecha. Salúdale muy atentamente. Jorge del Río. Recibido en mi oficina hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 21 de 1940. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Tucumán 1367, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: La mina de oro "Reina Victoria", expediente T-2457-904, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 662, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 7.° de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Febrero 28 de 1941. — Fdo.: Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 4 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese

cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. Buenos Aires, marzo 12 de 1941. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Reina Victoria" a nombre del señor Jorge del Río, bajo el N.° 755, folio 270 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 sept.-N.° 8629-v.25 sept.
e.3 oct.-N.° 8629-v.3 oct.
e.11 oct.-N.° 8629-v.11 oct.

Solicitud de la mina vacante de oro "San Pedro", ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Jorge del Río. — Expediente N.° 200.465-1940.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El suscripto, doctor Jorge del Río, con domicilio legal calle Tucumán 1367, de la Capital Federal, argentino, de 40 años, de edad, casado, de profesión abogado, se presenta a esa Dirección de Minas y Geología a solicitar se inscriba a su nombre la mina de oro vacante "San Pedro", según consta en el padrón minero del 2.° semestre de 1940, que corre en el expediente O-1991-02, con el número de mina 2007, situada en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, de la 1.ª categoría, con dos pertenecias, ocupando 12 hectáreas, con mensura aprobada el 30 de junio de 1905, y que lleva el número oficial del Registro de Vacancia N.° 660. — Ajustándose este pedido a lo que me acuerda la ley minera ruego al señor Director proveer de conformidad por ser justicia, dándome por presentado en la fecha. — Salúdale muy atentamente. — Jorge del Río. — Recibido en mi oficina hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas catorce minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 21|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Tucumán 1367, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina de oro "San Pedro", expediente O-1991-1902, actualmente registrada como mina vacante bajo el N.° 660, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Febrero 28 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1941. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro denominada "San Pedro", a nombre del señor Jorge del Río, bajo el N.° 754, folio 269 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 sept.-N.° 8627-v.25 sept.
e.3 oct.-N.° 8627-v|3 oct.
e.11 oct.-N.° 8627-v.11 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Dpto. Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 84.798-1940.

San Antonio de los Cobres, Octubre 3 de 1940. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — S| Despacho. — El que suscribe Fortunato Zerpa hijo, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión maestro normal, domiciliado en San Antonio de los Cobres, se presenta y expone que: deseando realizar exploraciones en búsqueda de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, petróleos y boratos, en un perímetro de 2.000 hectáreas, en terrenos no cercados ni labrados y de propiedad fiscal, ubicadas en el Departamento de Susques Distrito Sey de este Territorio. Adjunto a la presente el croquis y referencias que a continuación expongo: Del mojón existente en la Abra de Pastos Chicos, tomado como punto inamovible, y punto de referencia partirá mi pedimento; cuatro kilómetros al Oeste en línea recta donde ubicaré el punto II, del punto II al Norte en línea recta y a los cinco kilómetros ubicaré el punto III, del punto III en línea recta al Este y a los cuatro kilómetros ubicaré el punto IV, del punto IV al Sur en línea recta y a los cinco kilómetros encuentro el punto de partida o sea el mojón del Abra de Pastos Chicos, cerrando de esta manera el perímetro solicitado. — Los cateos se realizarán, de acuerdo a las leyes y términos en vigor, usando en dichas labores, las herramientas y útiles afines al trabajo. — Ofrezco ampliar referencias y rectificar los puntos que esa Dirección crea conveniente, adjunto a la presente giro postal por pesos quince, para la tramitación de esta solicitud. — Saludo al señor Director con respeto y consideración. — Es justicia. — Fdo. Fortunato Zerpa (hijo). — Recibido en mi oficina hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta siendo las doce horas veintisiete minutos. — Acompaña croquis y giro postal N.° 802.139 N, valor de $ 15 m|n. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado por el interesado en su escrito de fs. 1. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 4 de 1941. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo. Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 sept.-N.° 8682-v.7 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 187.654-1939.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Pascual Cosentino, minero, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia N.° 409, piso 3.°, Esc. 312, ante el señor Director General me presento y digo. Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburos en terreno que no está labrado ni cercado y de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Neuquén, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma, a partir del mojón esquinero Sudeste del lote 18, fracción D, Sección XXX se medirán como punto de partida dos mil quinientos metros (2.500 mts.), en dirección al Norte y de ahí seis mil metros en dirección al Oeste, por un ancho de tres mil trescientos treinta metros (3.330 mts.), en dirección al Norte. — Será justicia. — Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diecisiete horas seis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 18 de la fracción D, de la Sección XXX, del mencionado territorio y en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otro solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "Santa Elena". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 10 de 1941. — Fdo.: E. Martinelli. — Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 14 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 sep.-N.° 8538-v.3 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en los Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, Territorio Nacional de Neuquén. — Expediente N.° 183.076-1939.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Aire Ros, argentino, soltero, de 23 años de edad, empleado, domiciliado en Avenida Tres Cruces número 3323, respetuosamente expongo: Que deseando efectuar exploración minera en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado, ni cercado, ni cultivado, en el Territorio Nacional de Neuquén, solicito permiso de cateo en un zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse así: desde el esquinero Sud-Este, lote 13, fracción D., Sección XXX, se traza una línea quebrada con el siguiente rumbo: dos mil metros al Oeste, cinco mil metros al Norte, cuatro mil metros al Este, cinco mil metros al Sud y dos mil metros al Oeste, cerrándose así un rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros. — Haré trabajar cuatro hombres, por lo menos, con palas, picos, carretillas y otros elementos usuales en esta clase de exploraciones. — Es justicia. — Fdo.: Aire Ros. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas quince minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Habiendo quedado libre de superposiciones como lo indica el croquis de fojas 2 de estas actuaciones, elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad —en parte— lote 13, de don Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano 1032, Capital y —lote 14— del señor Emi iano L. Gregorini, domiciliado en la calle Maipú 1228, Capital. — La zona solicitada de 1216 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en los lotes 13 y 14 de la fracción D, de la Sección XXX, de dicho territorio y de acuerdo a los límites descriptos a fojas 18; afecta la forma de un rectángulo, de 4.000 metros en dirección Este-Oeste, por 3040 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 400 metros al Norte de un punto situado a 5000 metros al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "San José". — En estas condiciones corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Abril 23 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 26 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 sep.-N.° 8808-v.10 oct.

Ministerio de Obras Públicas

Edicto de Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas Arroyo Chalia

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Arroyo Chalia, solicitada por el señor Tirso de Gracia, para riego de 100 hectáreas de terreno de su propiedad, que forman parte del lote N.° 74 de la Sección Zona Norte, Río Santa Cruz (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Las personas que puedan ver afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Avenida 9 de Julio N.° 1925, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1941. — R. E. Ballester, director general.

e.11 sept.-N.° 8076-v.1.° oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Octubre de 1941

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.13

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de siete departamentos a edificarse en las azoteas de los pabellones A., B., E., F., G., H. e I.; del Barrio "Guillermo Rawson" de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión calle San Juan N.° 250, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Comision, calle San Juan N.° 250, el día 10 de noviembre del año en curso ,a las 16 horas, ante el Escribano del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1941. — Javier Bonifacio, secretario.

e.3 oct-N.° L.-866v.7 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. V.C. N.° 29|940.

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1941, a las 16 horas, para la ampliación de cercos de alambre tejido en el Hospital para Tuberculosas "Flia. Domingo Funes", en Villa Caeiro, Provincia de Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la mencionada licitación, en la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Balívar número 1128|30, Capital Federal y en el citado Juzgado; todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1941. — — El Director General de Administración.

e.3 oct.-N.° L-878-v.8 oct.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por veinte días para la provisión de 150.000 hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 12 a 15 horas, (Sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 22 de octubre a las 17 horas en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran.

Angel E. Sforza, secretario.

e.3 oct.-N.° L.-849-v.8 oct.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE LA CAPITAL

Belgrano 2322 (Capital)

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de octubre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1942, con destino al Dispensario Público Nacional de la Capital, Belgrano 2322 (Cap. Fed.).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, (3er. piso), Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (pan, carne, huevos, leche y manteca). — Artículos de electricidad y gas. — Medicamentos; útiles de laboratorios, reactivos e instalación, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X y artículos de fotografía. — Artículos de escritorio; libros y papelería impresa. — Utiles de limpieza, higiene y ropa blanca (guardapolvos, tohallas, etc.). — Combustibles (carbón y leñas.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1941. — El Director General de Administración.

e.3 oct.N.° L.-809-v.7 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1941, a las 16 horas, para la provisión de libros destinados a las distintas Reparticiones del Ministerio de Hacienda, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta Dirección General, calle Victoria N.° 386. — El Director.

e.3 oct.-N.° L-868-14 oct.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 198, ramo, máquina de escribir y prensa de copiar.

Apertura de las propuestas, octubre 8 a las 15 horas.

Licitación privada N.° 199, ramo, motor eléctrico.

Apertura de las propuestas, octubre 8, a las 15.10 horas.

Licitación privada N.° 200, ramo, hierro y madera.

Apertura de las propuestas, octubre 8, a las 15.20 horas.

Licitación privada N.° 201, ramo, máquina de escribir y muebles de madera.

Apertura de las propuestas, octubre 8, a las 15.30 horas.

Licitación privada N.° 202, ramo, construcción de un escenario.

Apertura de las propuestas, octubre 8, a las 15.40 horas.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 oct.-N.° L-875-v.8 oct.

Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza)

— Expte. 1.ª 8|1941 —

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1941.

Para el cumplimiento de la resolución ministerial dictada con fecha 29 de agosto último, en virtud a lo dispuesto en el Art. 2.° del Decreto N.° 95.547, de 14 de julio ppdo.,

El Director General de Administración—

Dispone:

1.° — Llámase a licitación de casa con destino al funcionamiento del Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), para el día 30 de octubre próximo a las 15 horas y en la siguiente forma:

a) El Rectorado del aludido colegio proporcionará a los interesados, los detalles de las necesidades y condiciones que ha de reunir la casa a arrendarse y demás datos relativos a la contratación, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 105.458, de 11 de mayo de 1937 y en el Art. 12 del Decreto N.° 92.459, de 10 de junio último, que le fueran comunicados oportunamente;
b) Asimismo, el Rectorado dará cumplimiento a las Circulares N.° 9 y N.° 12 de esta Dirección General, adoptando todas las medidas a su alcance para la mayor difusión al acto a realizarse, debiendo, además de las publicaciones periodísticas y colocación de carteles murales en en esa localidad, anunciar la licitación en lugares visibles del local que actualmente se ocupa;
c) Cualquier información relativa a este asunto, podrá requerirla a esta Dirección General.

2.° — Las propuestas deben ser remitidas o entregadas en la Secretaría de esta Direción General (Las Heras 2587, Capital), antes del día y hora arriba indicados, en que serán abiertas ante el señor Escribano General de Gobierno y personas que concurran al acto.

3.° — Comuníquese a quienes corresrresponda y resérvese hasta la realización del acto de la referencia. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 oct.-N.° L-876-v.30 oct.

ESCUELA DE ARTESANOS ALMAFUERTE

Primer llamado a licitación privada pra la provisión de papas para consumo de este establecimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año

Papas:

11.000, kgs. papas para consumo, libres de brotes, el peso de cada papa no debe ser menor de 80 gramos.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto, el día 8 del corriente, a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", cualquier día hábil de 13 a 17 horas, en la calle Curapaligüe 727.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1941. — La Dirección.

e.3 oct.-N.° L-872-v.6 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 162, para el día 28 de Octubre de 1941

SAN ROQUE (CORDOBA)

Horas 12 — Obras para complementar el alojamiento del III Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, en el Cuartel que actualmente ocupa el Regimiento N.° 23 de Infantería de Montaña Reforzado. (Presupuesto oficial pesos 60.611.86 m|n.). (Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta el día 23 de octubre de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1941, Ramón Amancio Albariño, Coronel-secretario.

e.3 oct.-N.° L-841-v.14 oct.

Licitación pública N.° 161, para el día 23 de Octubre de 1941

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Horas 12,10 — Provisión de útiles de escritorio, con destino a la Dirección General de Ingenieros. (Depósito de licitación 3 o|o del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel-secretario.

e.3 oct.-N.° L-870-v.8 oct.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 30120. D. C. 1941

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales aislantes y accesorios para máquinas, motores y aparatos eléctricos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de novimebre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1941. — El Secretario General.

e.3 oct.-N.° L.-865-v.8 oct.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 15,30 horas, para la provisión de aceros varios.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, piso 22, donde se abrirán las propuestas el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.3 oct.-N.° L-877-v.8 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 171, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 171

Vapor: Monnarworen; pqte.: 14.364; fecha de entrada al puerto: diciembre 29|940; marca: R P S C; números: 3377|3403; 27 cajones.

El Jefe

e.3 oct. v.8 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Raúl F. Cepeda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707 (tasa militar) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren:

Amigot Ignacio
Angeleri Blás
Atalesio Carlos
Arias José F.
Arias Sandalio
Arcichuluaga Roberto
Arrastía Oscar
Artacho Juan
Arcen Martín
Allende Carlos C.
Aletta de Sylva Armando
Albarracín Ernesto M.
Abrial Hilario
Aguirre Héctor Luis
Ajubita Marcelo
Aimeta Italo P.
Acotto Armando
Argüello José
Alles Elig. Higinio
Arias Antonio
Agostinelli José
Albacete Arturo Albano Horac O. W.
Albrich Pedro
Alonso Juan Ramón
Alonso Raúl
Álvarez Estanislao
Acosta Faustino
Andrea Guillermo L.
Andrés y García Adolfo
Amoroso Cayetano
Arbide Ignacio
Arce Ricardo
Asta Mateo
Avila Mercedes G.
Auber Ricardo A.
Arrascaeta Miguel A.
Angeleri Juan
Aride Miguel
Daloiso Angel V.
Araya Enrique
Aleart Antonio
Artiles Nicolás Alejo
Alesina Actis Federico
Aceda Miguel Lázaro
Arangio Pablo
Arfele Cayetano
Alarcón Alberto
Argento Pedro
Aronna José
Arce Néstor S.
Agoglia Alberto
Arman Ramón
Alfonso Amadeo
Azcurra Jacinto
Arronna Francisco
Agustín Francisco
Acevedo Ernesto N.
Algosino José
Alegría Nicolás
Aguirre Sixto
Allegre Domingo A.
Alvarez Jesús
Acevedo Ernesto
Acuña Oscar
Acuña Alberto M.
Argüello Arnaldo
Argüello Mauricio R.
Arriera Pedro Rosa
Arroyo Juan Agustín
Avecilla Juan
Avellaneda Ruperto
Astore Eduardo
Andreotti Domingo
Atencio Pedro
Astesano Eduardo
Artecona Ismael O.
Armanino Roberto I.
Arce Rodolfo
Alvarez Julio
Alonso Juan
Alvarado Ramón
Andretta Francisco
Andreani Julio D.
Almada Enrique
Alba Pedro F.
Arbonés Juan
Andino Francisco
Arpiani Fernando P.
Aurelio Roberto
Agüero Lorenzo
Acosta Francisco S.
Aranda Filiberto
Alustriza Pablo R.
Arévalo Carlos
Acosta José
Aycaguer Juan F.
Alvarez Luis
Acosta Fernando
Aguilera Celestino
Arancibia Amaro
Aguirre Pascual B.
Acosta Pedro N.
Alaniz Telmo
Alod José
Argeneide José V.
Andersone Federico
Alvarez Julio
Abalo Antonio
Arrighi Carlos Alberto
Arco Juan A.
Aranda Angel
Aranda Angel
Alvarez José M.
Agustín Adolfo D.
Alvarez Joaquín P.
Anensini Ciro
Aprile Francisco P.
Amaya Juan R.

B

Bardo Julián
Barranco Ernesto
Barrientos Reyes José E.
Barrionuevo Ernesto
Barrionuevo Manuel
Bas Alberto
Barisane Juan
Bacigalupo Pedro H. S.
Barberis Pedro A.
Barredo Ramón
Bastistella Felipe
Bassi Adolfo Ambrosio
Bestetti Ernesti Luis
Brajón Enrique
Brack Victoriano T.
Bolacel José
Bocetto Ernesto
Borgonovo Adolfo
Borace Alberto P.
Bustamante Feliciano
Buzano Mario N.
Buffas José
Bedoya Alfredo
Braga Ramón
Buziglio Cayetano
Bustos Fortunato
Becerra Marcos G.
Buono Reynaldo A.
Bonel José María
Borda Francisco
Blua Alfredo Juan
Balmaceda Jorge
Benítez Juan C.
Bernardi Héctor
Bennazar Pedro I.
Bernasconi Ernesto H.
Bernasconi Luis
Bertoiano Mario Diego
Bertolotti José
Belotti Eusebio V.
Bianchi Angel Francisco
Biangulli Vicente
Bitetti Serafín
Blaise Alfonso
Blois Leopoldo E.
Bravo Julio V.
Bresck Saturnino
Blasco Juan Matías
Buffa José Vicente.
Buffa José A.
Blancquet Andrés
Borzito Julián
Bercovich Rodolfo
Bacigalupo Reynaldo
Bonifatto Francisco
Brazzuna Isaac
Brangieri José
Bowden Douglas Eduardo
Bravo Alejandro
Bosque Juan
Blasi Angel Rafael
Baduma Santiago
Barbagelatta José
Biffi José
Blanck Bloquet Fernando
Bragagnolo Silvio A.
Brunnerto Juan N.
Bertero Santiago
Barbosa Bartolomé
Bagitos Enrique L.
Brossa Eduardo V.
Biaggini Oreste Pedro M.
Bagni Alberto
Belén Felipe M.
Bermúdez Juan Vicente
Brunner Juan
Bonetto Angel José
Bordo y Vicente
Bertotto Francisco
Bergonzi Juan
Bronzini Luis T.
Borgonovo José A.
Blanc Bloquet Carlos
Borzani Horacio J. M.
Bragagnolo Luis
Borneman Ricardo
Bordini Pio J.
Belotti Luis Agustín
Balsamo Antonio
Bectancur José R.
Bellini Arturo Tomás.
Bubiani Siro
Benítez Antonio
Bautista Raúl
Biere Aubert
Bajcich Juan
Blotta Luis A.
Bannor Mauricio
Bollero Juan
Bonel Francisco
Botta Américo A.
Borra Albino
Bragagnolo Juan B.
Brasseo Tomás Alberto
Brunner Ricardo
Bustamante Simón
Bianchi Raúl
Bertolano Roberto
Becarres Nicolás
Belmonte José
Benítez Guillermo
Bergia Luis
Belolo David Santiago
Baratti José
Bachnofer Rodolfo
Balbiani Antonio
Baraldi Luis Alberto
Baranzano Raúl
Barba Atilio del
Bozzone Santiago.
Bessone José
Becgero Ricardo
Burdand Emilio A.
Barile Juan V.
Barreras Anselmo A.
Barba Dante
Bombasado José.
Balamari Juan
Bonfante Felipe
Berti Victoriano
Bonfante Gaspar
Bernasconi Pedro
Barroso Eulogio
Bustos Manuel
Battcock Santiago
Beroa David Confesor
Borghi Oscaldo Alberto H.
Barron Pablo S.
Basualdo Andrés J. M.
Bassi Estaban
Benítez Francisco C. P.
Buonafé Guerino
Brissio José
Bualis Alfredo
Berni Víctor Hugo Z.
Bramajo Arturo R.
Barrera Germán A.
Berdon Emilio J.
Bonyuanve Alfredo
Bellomo Lorenzo
Biassoti Enrique
Bozzolo Carlos B.

C

Curbien Lorenzo A.
Cicaré Juan I.
Caporosso José L.
Casella Ernesto
Casanovas Oscar F.
Cárcano Valentín A.
Clerica Carlos
Cabrera Wenceslao
Cabanero Miguel D.
Camani Altube Juan
Cilenti Juan
Conte Carlos
Cossi Luis
Conde Domingo
Correa Carlos A.
Collante Luis
Carrafiello Emilio
Cafies Eduardo A.
Cansino Eugenio
Caputi Luis A.
Cacciolatte Juan
Carboni Luis
Carranza Carlos M.
Carriego Exequiel E.
Caramutti Miguel
Casal Mauricio
Cabrera Hilario
Caparella Vicente
Cabral Juan
Cristófaro Domingo
Cristófaro Antonio
Cerquana Luis
Cella José M.
Cuenca Juan E.
Cueto Angel Alfredo
Curletto Héctor
Cinicate Francisco
Castillo Rodolfo
Castro Jesús F.
Carballos Deolindo
Calderón Vicente
Camba José Oscar
Camaño Domingo
Castañón Ismael
Calderón Alejandro A.
Castelli Ramón
Cardozo Anastasio
Coppa Fernando
Chiodi Juan Carlos
Cardozo Miguel
Castaldi Rodolfo
Castro Aquilino

Cresci Aarón
Csazzo Alfredo
Castelli Amadeo
Cozzolino Alberto
Chiaramonte José
Castellaneta José
Chávez Juan Anselmo
Cabarreta Antonio
Coloschi Atilio
Carvallo Servillano
Cacciatore Miguel
Cervetti Enrique
Caldero José
Castro Juan C.
Centurión Reynaldo
Calderón Martín
Centeno Domingo
Caro Américo Gmo.
Cantarello Francisco
Coronel Juan Luis
Castelli Pedro
Chichoni Jorge
Centurión Lilio
Córdoba Filiberto
Cudicciotti Matías
Chiodi Luis A.
Cohin Mauricio
Contreras Clodomiro
Castillo Arturo
Coussirat Luis F.
Chiappe Juan C. R.
Cogan Rodolfo
Castagno Américo R.
Cichetti Juan
Cossovich Ireneo
Costa Alfredo G.
Claverie Hipólito
Chiarello Luis G.
Caramuti José
Cañellas Fco.
Criscuolo Mario
Cassone Guido
Correa Ernesto
Cevallos Rufino
Contreras Oscar Hugo
Coppa Celestino
Casullo Julio
Carbajal Guillermo P.
Costa Juan
Chaves Santiago
Ciliberto Armando
Canarelli Ernesto
Castoldi Antonio
Carnera Oscar A.
Castillo José
Carrizo Francisco
Correa Juan
Carrio Armando Aníbal
Carrasco Francisco R.
Crola Alfredo A.
Cieri Juan
Cegampa Esteban
Carrizo Manuel
Chichini Juan A.
Córdoba Eulogio
Cattáneo Eliseo
Carrizo Juan
Chévez Pedro
Cresci Angel
Cardoso Julio César
Córdoba Adán M.
Coronel Estanislao
Caballero Bernabé
Carcamo Isidro
Cocconi Arquímedes
Chierichetti Rómulo
Clavaquera Idelfonso
Cuaroni Alfredo L.
Cortés Lorenzo E.
Churruca Cosme
Capdet Carlos Gmo.
Cavallero Esteban
Calendario Coronel
Castello Aristóbulo
Chapital Pedro L.
Chiozza Nicolás
Campra Esteban
Campanile José
Castellanos Francisco
Charuff Ramón
Capitán Juan R.
Capponi Eduardo L.
Castro Pedro
Chiarotti José
Cimino Juan
Caggiano Luis
Celes Leonidas
Colombo Luis N.
Castro y Tristán
Córdoba Luis
Córdoba Cándido S.
Conoscenti José A.
Clasey Felipe
Cabriotti Luis A.
Canello Justo
Carbal Alejandro
Córdoba Julio
Carranza Domingo
Chirco Salvador
Calgani Carlos
Canzian Antonio
Cáceres Hipólito M.
Cejas Guadalupe
Cortez Diego
Cabrera Rodolfo
Carmona Pedro
Chemino Primo D.
Chavero Adolfo
Corvalán Pedro A.

D

D'Amico Juan
Dell Elce Esteban
De Pascual Alejandro
Domínguez Juan Pablo
Domínguez Zenón P.
Díaz Diógenes M.
De Paúl Mariano H.
De Giorlando Roberto
Dealcará Ernesto
Díaz Ramón Z.
Dolnikoff Efraín
Di Paúl Emilio
D'Anuncio Miguel
Duflos Antonio J.
Del Valle Aristóbulo
Druvetta Carlos
Delfino Segundo M.
Díaz Martín M.
Delando Félix
Dagassan Joaquín
Díaz Elías
Demestre Milciades
Duarte Angel
Díaz Pedro Jesús
D'Angelo Florindo
Di Cesari Lino
Di Paolo Domingo
Del Frade Victorio José
Díaz Gregorio M.
Del Arco Ramón
Durando Benito
Donizetti S. Albino Luis
Disdier José
De Barbieri Raúl
Defage Pedro
Domingo Pedro J.
Dambrossio Francisco
Doino Francisco
De Paola Marcelo
Díaz Angel
Delvecchio Alberto
Dávila Julio L.
D'Aníbale José
De Feo Luis
Delpreti Luis
Di Capua Teodoro
Dulue Edmon F.
Díaz B. Manuel
Devoto Oscar
D'Andrea Atilio
Daniel Horacio
Desimoni José
Del Pinto Luis
De Ferraris Francisco Carlos R.
Delma Alfredo
Di Biassi Daniel
Domínguez Manuel
Dipólito Emilio
Derosa Humberto
Dobreccio Antonio
Di Chiazza Pablo
Dulcich Pablo
Dufour Carlos S.
Durán Hipólito D.
D'Angelo Florindo
Dour Pedro
Dávila Julián
De Nicola Donato
Delgado José
D'Amico Miguel
Domínguez Severino
Doria Aldo Eugenio
Duarte Bernabé
Díaz Benito
De Filippi Héctor
De Gottardi Antonio
Delpodio Ricardo
Del Becchio Enrique Antonio
Dunda Arturo Jorge
Delsoglio José Fermín
Damiani Alberto G.
Duhalde Alfredo
Dalbez Pedro Jorge
Delmédico Victorio P.
Darchez Clemente O.
Dattito Miguel
Duclós Ernesto Juan
D'Ippólito Antonio
Díaz Carlos
Díaz Luis Sixto
Díaz José S.
Díaz Norberto
Di Paolo Francisco
Di Fulvio Ernesto
Domínguez Rafael
Donaire Alberto
Dolo Antonio
Devoto Alfredo
Decille José
De Luca Pascual
Del Castillo Juvenal Fe.
Defilippi Dante J. M.
Doval Juan José
Della Penna Antonio

E

Eguren Enrique V.
Echauri Manuel
Expósito Antonio
Eybetta Juan B.
Enrique José V.
Escudero Mariano
Eydallin Adolfo
Escañuella Miguel
Estalle Severo
Espinosa Eraclio
Echeverría Julián
Estevecorena Ramón
Eusebi Arturo A.
Elcoro Angel
Errecalde F. Oscar
Eduardo Oscar
Emida Ceferino
Arrico Antonio
Espinosa Alejandro
Echeverría Joaquín
Estévez Edmundo
Espeletta Esteban
Escalante José M. C.
Esportuno Carlos S.
Escudero Ramón M.
Escalante Rodolfo H.
Esmores Antonio M.
Espejo Antonio
Evangelista Federico
Esquirse Raúl
Ercole Ricardo
Estrocassi Epifanio
Encina Eusebio
Espinosa Baldomero
Espinosa Gilberto
Espósito Luis
Espíndola Narciso E.
Espósito Antonio
Estrada Rogelio
Echegaray Manuel
Escheres Renée Savino
Esteban Miguel
Esmet Jaime
Elisondo Patricio

F

Fernández Belisario R.
Farré Luis
Fulvich Espedito
Francovich Lucas G.
Ferreyra Agustín Ll.
Fernández Honorio R.
Fumero Juan
Fabre Rodolfo L.
Ferreyra Pedro
Forneris Luis José
Fresco Bernardo
Fernández Juan A.
Faroni Constantino
Frantin José
Ferraris Tomás L.
Foresi Antonio A.
Filippini Juan J.
Ferreyra Félix V.
Fox Francisco P.
Fermintín Agustín
Funes Roque J.
Fontanarrosa Guillermo
Falcone Atilio
Faró Antonio
Fabbroni Antonio
Fito Jaime Arturo P.
Fazzenda Antonio
Feruglio José
Fostes Juan
Fernández Braulio
Flores Moisés
Fuentes Carlos
Fedele Luis
Ferrario Luis F.
Ferreyra Ernesto Ricardo
Figueredo Francisco A.
Franco Juan
Fernández Eduardo
Fossa Riglos Santiago
Finoquetto Fulvio C.
Foglia Antonio
Fernández Zenón S.
Farías Pedro N.
Feijóo Hipólito
Ferrari Héctor Esteban
Fayos José A.
Fernández Luis
Fernández Luis
Ferrazza Alberto
Fernández Faustino
Folis Anselmo
Fernández Domingo
Fontán Víctor Angel
Fraguelli Ernesto
Ferratti Ricardo
Fermi Ludovico
Farías Guillermo
Farraige Jorge
Finardi Alberto
Fernández José M.
Fernández Manuel
Fernández Miguel
Fernández Vicente
Fenaza Hilarión
Ferrer Roberto
Ferreyro Emilio Enrique
Ferreyra Adolfo
Fernández Roque
Fernández Matías
Feruglio Juan
Franchín Victorio
Fernández Manuel A.
Fernández José
Fourcade Raúl A.
Franco Guillermo
Frutos Pastor
Fuselli Aurelio C.
Flores Manuel
Fornasiero Guillermo
Funes Ignacio
Ferrero Adolfo
Fornari Jorge
Funoll Gustavo
Frías Carlos Alberto
Ferrer Manuel
Forcat Julio
Falcón Miguel
Furlán Pedro Mario
Forastieri Roque
Fiocca Eduardo
Frontera Víctor
Fernández Leopoldo
Fernández José M.
Firpo Francisco
Frischer Ernesto
Figini Luis

G

García y Hernández Raúl
Gherardi Juan
Glineur Floriberto
Gross Luis Alberto
González Hilario
Gómez Policarpo F.
González Pedro
Gutiérrez Camilo
González Julio C.
González Eduardo E.
Gonselo Manuel
Gómez Narciso
Ghislieri Humberto
Giannco Pedro
Guilliaron Humberto
García Filavelcio
Gismiega Jorge
Giordano Luis
Gabutti José Raúl

Gamboa Francisco
Gallegos Juan
Gálvez Buenaventura
Galardi Andrés
Gaida Alberto
Garaycochea Albino
Garrido Emeterio
Gómez Andrés
Gómez Arturo
Gómez Cipriano A.
Gómez Esmeraldo
Gómez Francisco
Gómez Jacinto
Gómez Juan C.
Godoy Domingo
Godoy Francisco
Godoy Sixto
Goycochea Roberto
Guacci Pascual
Guaman Pedro
González Alvarez
González Abraham
González Carlos
González Juan Rafael
González Moisés
González Tomás
Gutiérrez Leonardo J.
Génaro Miguel
Gibbons Alberto
Giani Enrique José
Giménez Rogelio
Girling Ricardo
Galante José Carlos
García Damián
Gallardo Pedro
Gagliano José
Genzano Rafael
Gentile Manuel
Girad Hugo
Giorgi José
Giménez Eusebio
Giosa Miguel
Giampietro Antonio
Giménez Bartolomé
Gianni Enrique
Godoy Juan Carlos
Gómez Telmo A.
Gordillo Simón
Gorlqa Bernardo
González Carlos
González Castro Jacinto
González Saturnino
Grassi Roque
Gracia Antonio
Grendi Enrique José
Gramignano Emilio
Gregoris Juan
Grande Miguel
Grange José
Guindón A. Pedro
Guzmán Benito
Guerra Leonidas
Guerrero Oscar
Gambino Antonio
Grimaldos Juan
González José
Gutiérrez Rogelio
García Tuñón Juan
Garramendi Andrés
García Juan Arsenio
García Miguel
Grippa Teodoro
Gutiérrez Rafael
Guastavino Enrique
Godoy Víctor
Guglucci Camilo R.
González Juan
Grecco Victorio D.
Guinea Fernando L. O. de
Graziani Mario J.
García Adolfo
García Manuel
Gentil Leonardo
Gaiteri José
Guvero Domingo F. H.
Ghira Pericles P.
Greppi Julio
Gómez Candelas
Giromini Rafael
Gaurini Silvio B.
González Rodolfo
Gómez y Lapez Antonio
Giudice Bernardino
González Rafael
Guruchaga Juan
Giromini Francisco
González García
Garrone Miguel
García Gerónimo

Ghelfi Esteban
Gamboa Felipe
González Epifanio
Gómez Juan E.
Gómez Policarpo
Gutiérrez Ado T.
Gómez José M.
Guerini Enrique
Glera Juan B.
Guidoni Alberto
Gómez Oscar
Gómez Lorenzo J.
González Manuel
Gorosito Benigno D.
Gómez Francisco
García Angel
Gianotto Omero E.
Gómez Vicente
Gómez Juan R.
Gutiérrez Rafael C.
Garcetta Secundino
Gasisi Alberto Aquiles
Giusti Carlos
Galio Andrés A.
Genis José W.
Galante Severo
Gatto Eduardo
Gallo Alejandro S.
Garello José L.
Gutiérrez Nicolás
González Manuel
Godoy Juan de Dios
Gallo Mercedes
Gabillot Carlos Germán
Gerber Eduardo
Gallo Ernesto
Galli Pedro J.
Galván José
Gómez Alberto E.
Giorda José
Giampiero Julio
Genecio Guillermo
Gamboa Ceriano M.
García José
González Juan
Gómez Fidel R.
Garbero Juan E.
Gueglo Octavio R.
Gregorini César A.
Ghibandi Juan
Guastavino Adolfo
Gallini Juan Luis
Griniolizzi Alfredo
Giménez R. Marcelino P.
Ghilardi Nelo
Garófalo Manuel H.
Giangualano Nicolás
Gille Gabriel Francisco

H

Heaze Ernesto
Hacquín Leonardo
Hansen Jorge
Herrera Damián E.
Haag Jorge
Hepp Roberto
Hipólito Vicente
Hahn Curto Guillermo
Hermido Ramón
Herrero David
Hermier Prudencio S.
Herrera Rodolfo
Hernández Jorge
Heredia Alberto
Hubert Enrique
Holtz Carlos
Houman Pedro
Hernández Diógenes
Herranza Florencio
Haffeli Pedro
Hernández Juan A.
Herrera Juan F
Herero Carlos Enrique
Herrera Emilio Z.
Hiriart Pedro
Hermosilla José
Hermoso Jacinto

I

Isacchi Angel S.
Ibáñez Modesto
Ibarra Manuel D.
Iglesias Alberto
Irazoqui José M.
Iralagoitia Angel
Irazoqui Alfredo
Insúa Vicente
Ingrassia Vicente
Iglesias Julio Lorenzo
Irigaray Miguel

Ibáñez Teófilo
Ibarra Arturo
Insaurralde Domingo
Ituarte Oscar
Igarabide Oscar
Iriart Roberto
Irazoqui Oscar A.
Irazoqui Juan
Iglesias Arturo
Ibarra Juan

J.

Ierez Brisardo
Jaime Benito J.
Jaimovich Felipe
Jaime Francisco
Juárez Francisco R.
Juanto Alfredo Alejo
Jacobo Arón
Jaray Alberto
Jáuregui Antonio
Julián Angel
Juriol Guillermo

K

Kerwin Leopoldo A.
Kahl Jorge Jesús
Kasperozky Valentín A.
Kelman Jacobo
Kruger Víctor
Kinleiner Germán
Koggel Eduardo E.

A

Angelastro Francisco
Almagro Onofred
Argumedo Gilberto V.
Aranda Caluxto
Arselli Antonio
Amado Miguel
Aguiló Agustín
Albinatti Alfonso
Alderete Juan
Anrique Pedro A.
Ansaldi Alberto
Armendaris L. J. Joaquín
Alleva Pascual
Agüero José
Angelino Demetrio
Aguirre Javier Francisco
Avila Jesús
Acosta Eusebio
Alfieri Pedro
Angelo Zzi Mario M.
Acino Fortunato
Arrúa Diego B.
Avevalo Vicente M.
Arecco Juan A. M.
Almada S. Octavio
Anchával Angel Corado
Alvarez Alejo A.
Albornoz Amado
Aranda Andrés
Arias Laurentino B.
Acosta Saturnino
Alonso Lucas M.
Aguilera Amadeo
Andino Juan
Acosta Ramón
Acosta Hilario
Acosta Luis
Atencio Amado M.
Aguilar Cornelio
Andrada Lorenzo A.
Arias Cruz
Arfenoni Lisandro
Aguilar Fabián
Azcurra Juan J.
Acino Domingo F.
Aime Mateo
Alonso Baldomero
Alberti Angel
Ash Claudio Emerson
Ameri Claudio S.
Asborno Luis
Agassiaia Daniel P.
Aguierre Julio Alfredo
Asinari Lorenzo
Aguilar Aristóbulo R.
Andrónico Donato A.
Arias Medardo
Adsarias Ramón B.
Airasca Bautista
Alfonso Alberto
Alaimo Salvador
Avila Santos
Arias Cornelio
Arias Luis
Aparicio Segundo S.
Arasus Fermín C.
Armengol Joaquín P.
Abad Pablo
Acciardi Domingo

Alexander Carlos S.
Arévalo Pedro
Anino Domingo
Amundaray Faustino
Angelli Romeo V.
Ancosture Emilio
Andresen Ingras Ol
Acosta Anacleto
Abaca Fernando
Alegre Saturnino Sebastián
Amoyo Juan S.
Argüello Juan B.
Arizábalo David D.
Acosta Geraldo
Ardusso Lorenzo
Audisio Angel L.
Alvarez Estanislao A.
Avila Pablo C.
Avila Amelio
Antonelli Gabriel
Alonso Antonio
Abaca Ovidio
Alcántaro Pedro S.
Antigiovani Anacleto J.
Acceta José
Alvarez Roberto
Amaya José R.
Acastillo José A.
Armada Armando
Ardiles Urbano
Altieri Salvador
Aldao Arturo
Ainchil Rodolfo
Aguirre Antonio C.
Aguirre Juan
Aguilera Angel
Agüero Juan C.
Aramburu Pedro M.
Aitese Vicente
Aufranc José A.
Avalos Roberto J.
Avalos Miguel
Aranda Santos
Aguerri Francisco
Anali Fiorabante
Acosta Anastasio
Aguilar Marcos J.
Arman Juan
Arriola Gabriel D.
Ansaldi Inocencio B.
Abalos Carlos A.
Antongiovanni Rómulo
Ardiles José A.
Alarcón Juan
Alem Elías
Altamirano Jesús
Aupi José
Arias Pedro A.
Aguilera Fermín
Aguirre Juan
Abrigó Gipólito J.
Aldua Alfredo
Alvarez Marcial
Abrigó Juan
Altamiano José Pastor
Alvarez Sebastián
Alvarez Adolfo Jesús
Algaraná Francisco A.
Alfonso Teófilo E.
Aielo Felipe
Agüero Luis Alfredo
Alvarez Pedro A.
Alpeggiani Bremen
Aguirre José M.
Aranda Gaspar
Armand Juan M.
Arrodno Manuel C.
Acevedo Américo
Aguirre Eugenio
Albertelli Osvaldo F.
Arias Bonifacio A.
Abrahim Victorio
Allaime Luis
Agüero Ramón S.
Agüero Francisco
Ayala Ramón E.
Ayala Julio C.
Arias Manuel
Argañaraz Ernesto S.
Argüello Ernesto
Albornoz Pedro R.
Acosta Roque
Acosta Roque
Antuña Manuel
Avellaneda Oscar
Altamirano José M.

B

Borsani Eugenio
Bella Juan H.
Butti Angel

Bertaina Eduardo
Bueno Adolfo Roque
Besola Miguel A.
Bubelo Antonio
Bossi Alfredo
Boscicovich Vicente
Bassi Angel E.
Baldasar B. Camilo
Britos Ramón Rodolfo
Begg Alberto
Borda Miguel A.
Bló Martín
Biffi Toribio
Boatti Pedro
Bassio Antonio L.
Bazán Pedro
Bitti Ricardo
Bonetti Francisco
Bustos Agustín
Bubello José
Bubello José
Berna Carlos E.
Bravo Zoilo
Broin Antonio
Bollatti Pedro
Bustos Eleodoro
Balbi Luis Celestino
Barreneche Reynaldo J.
Blanco Domingo
Boscacci Alfredo N.,
Botreri José R.
Brescendorf Federico
Bustos Manuel J.
Blasco Juan Manuel
Bértolo Luis N.
Bossio Pablo A.
Barreto Alberto C.
Bilbabo Enrique
Botinelli José A.
Bertone Angel
Bassi Antonio
Bertolini Alejandro
Besso Domingo
Brunet José
Bustamante Marcelo
Biglieri Carlos P.
Boitano Juan
Borgia Humberto
Bolatti Domingo B.
Bressiani Benjamín
Baldini Julio S.
Baldoma Juan
Bacconi Olinto O.
Barrera Silvano
Bautista Juan
Belén Calixto R.
Bergés Andrés
Bertolotto Juan
Bertucci Luis
Bustos Agustín
Biameoni Ramón I.
Bonfandi Juan
Baríos Marcelino
Bailone Francisco Esteban
Blakmore Storey Guillermo
Britos José Esteban
Borgnia Lorenzo
Balmores Adaro S.
Binda Francisco
Bouvier Ernesto
Baldoni Reynaldo A.
Badalotti Angel
Balaguero Antonio
Bazán Luciano G.
Barra Aquilino A.
Barrientos Alfredo
Bazán Julián A.
Batani Aníbal
Baldoma Andonio
Bazán Angel T.
Bustos Melitón
Báez Juan E.
Biagoli Primo P.
Bevacqua Rafael
Benítez Narciso
Blanco Virgilio
Bruoni Antonio
Bruguer Godofredo F.
Bozzo Pedro
Benítez Edmundo
Bazán Vicente J.
Beguelín Fernando
Billoni Juan
Badano Ricardo
Bemgas Juan José
Bonifatti José Domingo
Basualdo Reagalado
Bioli Pedro
Berna Armindo
Baidón Julián
Bujón Raymundo
Balach Martín
Berjano Angel R.
Belluomini Oreste
Bravo José Adelardo
Baflor Ignacio
Baso Antonio
Biancardi Eduardo N.
Bacino Francisco
Blanc Carlos
Bonfoco Alfredo
Braccano Antonio
Brunelli Luis H.
Burnet Eduardo
Bustos Segundo
Bustamante Salvador
Baitolini Joaquín
Baglietto José M.
Bazán Rogelio
Baldini Modesto
Barbero Carlos
Bazani Angel
Barón Cipriano J.
Baigorria Ignacio
Balin Luis
Basteri Hilario R.
Bellumghi Raúl
Bellotti Carlos T.
Belgramo Bruno G.
Benavídez Ernesto
Bernal Diego F.
Bertazzo Luis
Bertolotto Pablo R.
Bessone José
Barbero José
Baz Carlos
Britos Modesto
Biancotti Bartolo P.
Becerra Rufino
Bustos Juan
Borra Diego Isaac
Bernardino Aguilar
Bernardi José
Bussolini Oscar Carlos
Belotti Juan Luis
Biskup Juan L.
Bertaina José Juan
Borro Emilio A.
Bezzoni Antonio
Barr Bernardo
Baldesarri Angel
Bargas José
Bozzo Virgilio
Bernasconi Domingo L.
Barrera Fernando
Basualdo Cayetano A.
Bara Felipe F.
Bernasconi José Carlos
Budó José
Belluomini Hipólito
Bravo José M.
Biot Labardé J. F.
Barranca Juan
Benítez Juan de la Cruz
Beguer Nicolás
Becerra Carlos J.
Banchero Carlos A.
Bertarino Atilio
Barroetaveña Pablo
Bandoni Juan Francisco
Bozzatte Enrique
Bosso Guillermo R.
Boccamazzo Juan
Bianchi Conrado
Berta Carlos
Bernasconi Angel
Bensi Fernando
Barretta Pedro
Barbosea Enrique
Bellunghi Ramón A.
Biscioro Gerónimo
Blanco Diomisio
Blanco Dionisio
Brígida Adolfo de Santa
Berón de Astrada Tranquilino
Barberis Alejandro
Botazzo Marcos
Bermini Armando
Bogado Alfredo G.
Bazán Isabel Enrique
Barbini Guillo

C

Conti Eugenio
Cardoso Ramón
Cribide Santiago J.
Cianeaglini Genaro Luis
Cuello Justo R.
Castillo Juan Carlos
Carmona Pablo
Caputti Roque
Calvelo Bernardino
Catz Manuel
Callusso Mario S.
Callusso Manuel C.
Castillo Felipe
Cuello Mario
Coscelli Carlos
Chiappella Bernardo
Confalonieri Emilio
Coria José
Calabrese Pedro
Coccolo Juan
Cuartevane José
Conde Aquiles E.
Cantero Roberto
Canella Salvador
Cordonatti Juan
Cipriani Umberto P.
Codaro Juan B.
Castagno Bautista M.
Castro Esteban
Caballero Laureano A.
Castigliano Roberto E. M
Cabrera José A.
Cerrutti Pedro
Corti Juan L.
Cáceres Melitón P.
Cormack Angel
Cuello Anastasio R.
Cabrera Alejo
Clerc Ernesto
Cerisoli José
Cettón Federico
Carranza José Maclav
Cecchini Esteban
Cubilledo Ramón
Cuminetti Héctor J.
Carapelli Lorenzo S.
Carasso Miguel J.
Cándido Emilio B.
Camacho Manuel
Chiappano Juan
Criovolo Juan A.
Corvalán Juan J.
Cerato Jorge E.
Calegari Eugenio A.
Carranza Ramón
Caradone Pascual A
Cinalli José
Coronel Faustino E.
Cabrera Pedro R.
Campero Ramón M.
Capone Miguel P.
Cámer Alberto
Canebalo Domingo
Cosme Carrizo
Cuello Félix
Césare Luis
Coronell Eliseo Edisto
Cazzaretto Omar A.
Cuello Guilelrmo
Cuello Martín
Cardone Fco Antonio
Carranza Nicolás G.
Catafunes Juan
Cayafa Pascual
Claro Escudero
Cucco Francisco D.
Colombo Pedro Pablo
Chocobar Rómulo
Cuenca Jesús
Cortínez Segundo L.
Cortazar Francisco
Casarini Antonio
Casalini Ambrosio J. P.
Capdevila Tomás J.
Cejas Raúl Guillermo
Contissa Angel
Crippa Constantino M.
Correo Julio
Cresce Armando
Carracedo Ramón
Cabrera Martín
Castillo Felipe Gregorio
Costoya Andrés
Ceschini Adolfo V.
Corvalán Julio A.
Colazo Juan Víctor P.
Cabrera Tomás
Cárpora Severino
Cerratto Enrique
Cerratto Enrique V.
Carviño José A.
Chavarría Pedro P.
Cejas Ramón P.
Cáceres Florencio J.
Calonge Abel A.
Camino Roque F.
Canteyens Alfonso
Carrizo Alfredo P.
Carnovale Amadeo
Cortínez Roberto Guillermo
Corán Segundo E.
Corradi Roberto C.
Castaño Francisco V.
Carballo José F.
Cabrarl Manuel A.
Crespi Juan
Caviglia Eduardo
Cavero Berlino
Córdoba Simón G.
Cechi Juan
Camirios Clodomiro
Concha Lorenzo
Carrasco Juan B.
Ceballos Agustín C.
Cansiña Jesús J.
Canónica Enrique E.
Ceballos Armando M.
Calcagni José R.
Chaparro José
Cabrera Juan R.
Coria Eleuterio
Cáceres Alcides
Camiscia Nicolás
Cabrera S. Venancio
Correa Enrique D.
Centurion Gerónimo
Cangele Alberto
Carroza Guillermo
Cataldi Constantino
Coria Justo
Chappe Juan
Coronel Arturo
Comparetto Vicente
Constantino Humberto
Curletto Segundo
Cuesta Miguel C.
Cuantino Nicolás A.
Cepeda Santiago A.
Cecaldi Mateo
Chacama Alberto S.
Chiesa Roberto S.
Cicero José Antonio
Clarck Tomás
Cortese Clorindo M.
Cristofanetti Oscal
Corvalán Brígido
Cruzco Marcelino
Cortadi Angel
Cortese Enrique
Caballero Manuel
Cabrera Rufino
Calabrese Andrés
Calleja Arcadio
Camilletti Humberto
Campanella Amadeo
Carvallo Nereo
Carlini Dante F.
Carranza Ricardo
Carrasco Francisco N.
Carrasco Francisco
Carrasco Urbano
Cataneo Hualberto
Catrari Domingo
Castro Luis
Cabani Caluxto
Castillo Florencio A.
Castillo Juan
Castellanos Antonio
Cassari José A.
Caamaño Juan Eloy
Cid Pedro A.
Cidra José D.
Cicao Liberato B.
Cuello Manuel
Conese Juan D.
Cerenelli Irineo
Cabrera Antonio N.
Cernadas Víctor
Cicino Juan Antonio
Castro Víctor
Calegari José L.
Calazza Juan J.
Coloschi Luis R.
Chiarano Angel
Carrasco José
Canale Mateo
Coltro Angel
Cerri Juan Pascual D.
Cimolay Antonio A.
Caracelli Pedro

Castillo Aldo N.
Carletti Antonio Carlos
Calia Donato R.
Caminatta José
Córdoba Andrés
Costello Manuel
Colombo Emilio
Cotugno Caño D.
Cúneo Atilio A.
Casali Juan B.
Cantarutti Francisco
Carbone Gaspar
Carabetti Vicente
Castelli José Mauricio
Correa Belisario G.
Cóppola Armando
Cuello Amer W.
Cuello José María
Cansillo Pascual
Carena Luis
Castro Nicolás A.
Cattaneo Heriberto
Constantino José
Cardone Roque
Curtis Fernando
Carbó Realdo
Carabone Ricardo
Casal Marcelino
Cámpora Angel
Carballo Juan N.
Crescini Juan
Ceranio Oscar Adolfo
Cassiato Juan
Cáceres Matías
Calesini Nicolás
Carranza Héctor
Celazzi Jorge
Curtrini Juan Ramón
Cillis Roque
Cepero Ramón
Cercani Luis
Cejas Antonio
Carré Hilario
Crespo Félix Oscar
Chavero Ramón Chillusa Benedicto
Coll Angel
Cuenca Ambrosio
Centurión Eustaquio
Contreras Juan
Castillo Ramón del R.
Cancio Juan
Casas Eugenio
Coronel Salvador
Calderón Ricardo E.
Colombo Fernando
Calvo José Manuel
Curaba Salvador
Cabrera Baulo
Correas Víctor
Clemente Pascual
Cadracci Victorio

D

Duca Raúl Bartolo
Destrada Rodolfo José
Díaz Guerra José A.
Del Pino Jorge O.
Drovetta Eraldo
D'Ignoli Sebastián
Di Vanni Felipe
Díaz Carlos Celso
Del Vecchio Domingo
Delpino José María
Díaz Ernesto S.
Durán Jorge
Dela Carlos Santos
Dotti Luis
Di Andrés Tomás
Dulzelmann Antonio C.
Del Solar Enrique González
Díaz Antonio
Degano José
Domínguez Manuel
Del Grecco Miguel
De Guardia Francisco
Donnari Guido
Dasso Juan M.
Díaz Martín E.
Dichiano Américo M.
Dipietro Pascual
Díaz Anastasio
Dologaray Pedro L.
Deker Roberto V.
Dipardo Pascual
Dotto Juan Francisco
Destefanis Juan M.
De Marchi Antonio
De Paoli Miguel
Di Bernardo J.
Díaz Luis
Demarchi Modesto C.
Díaz Eduardo
Debernardi León M.
Dologaray Gregorio
Díaz Gil Juan
Dedich José
Dichiara Guido
Dubini Angel
Delpicolo José A.
De Rico Antonio
Díaz Emérito
De Luise Dante
Donati Aurelio
Davó Wilfrido M.
Devito Herminio S.
Durán Francisco
Díaz Ramón
Delgado Benigno R.
Demaría José
Deoca Carlos P.
Delgado Ramón
Diviani Roberto
Decarte Carlos
D'Angelo Antonio D.
Díaz Dionisio Ramón
Dall Occhio Natalio
Dávila Juan Gregorio
Díaz Rosario
Del Mazo Rubén
Di Martino Nicolás
Diez Cayo Pedro A.
Damia Marcos
Diale Juan L.
Díaz Pablo A.
D'Alterio Nicolás
Díaz Rudecindo
Debenedetti Víctor P.
Demattei Angel
Del Punta Adolfo
Destrade Angel Luis
Desana Carlos
De Sanctis Orlando
De Plante Enrique V.
Delgado Ricardo
Della Barca Genaro
De Coycochea Guillermo
De Paoli Julio
De Tejeria Joaquín M.
Denicola Juan G.
Domínguez Felipe
Díaz Cirilo
Day Carlos J.
Demarchi Domingo
De Fazio Nicolás
Dangelo Miquel
Defante Eduardo
De Dossi Fernando
Dilsen Mario
Díaz Ciriaco A.
Dellacasa Ramón
Díaz Carlos S.
Daneri Andrés
Diederich Edgardo
Dadea Julio R.
Domínguez Pedro F.
Di María Antonio
Dianda Arturo
Detrizio Mario
D'Angelo Juan
Draghi Arnaldo Rodolfo
Del Usso Guido
Dezorzi Romano A.
Derminia Alejandro
Domingurz Eduardo
Da Cruz Percy
Durán José
Domínguez Vicente
Díaz Julio B.
Del Pino Juan Feo.
Delvecchio Donato
Díaz Pedro Lazarte
Devis José
Dávila Víctor R.
D'Assero José

E

Escudero Hilario
Echauri Emilio
Echagüe Antonio
Espeleta Pedro S.
Echagüe Carlos
Escuderom Bernardino
Espíndola Ramón B.
Escudero Isaac
Espinosa Néstor Raúl
Escoda Alfredo
Elías Ramón Carlos
Elcoro Vicente
Espíndola Ramón L.
Echeverría Eloy
Edwards Carlos
Eusinck Roberto
Echeverría Antonio
Emmanuele Mariano
Echagüe Carlos S.
Escobar Elías de Jesús
Escotti Casimiro
Espierris Eustaquio

F

Ferreyra Gerónimo O.
Farrando José R.
Fonta Armando
Fiorenza Vito
Faure Herman R.
Fariña Pedro
Flores Hugo Federico
Flores Juan Manuel
Fernández Juan
Figliolo Juan Salvador
Fernández Saúl
Fayad Juan
Fernández Francisco
Faorri José
Flores Demetrio F.
Farías Ubaldino
Farías Faustino L.
Fernández Luis
Ferrero Juan
Figueroa Pedro S.
Fernández Rudecindo
Fabazzi Armando
Ferreyra Adrián Mercedes
Ferreyra Epifanio A.
Fernández Antonio
Fazenilhe Luis B.
Fernández Mario
Figueredo Blás
Figueroa Leandro
Fernández Valentín
Fernández Arturo S.
Fontana Juan
Funes Ramón
Fernández Gregorio
Fleuri Ramón E. F.
Ficarrotta Vicente
Farías Emilio
Flanaghan Agustín
Franco Mateo
Flores Miguel C.
Fernández Juan
Filomeni Humberto B.
Figueroa Luciano
Frenguelli M. Primo
Fernández Lucio P.
Fernández Gerónimo
Ferreyra Jesús
Ferreyra Ricardo C.
Fernández Trinidad
Fito Miguel José
Ferrari Félix
Franetovich Santiago
Franco José
Freiperger Adán
Figueroa Juan C.
Frigo Angel G.
Farías Juan J.
Farini Rómulo
Fernández Francisco
Fernando Juan T.
Franchini Carlos C.
Flogna Juan
Ferrari Felipe
Ferreyra Arturo
Franasco Dabore C.
Feliciani Luis J.
Ferreyra Vicente
Fanfliet Juan Pedro
Foresi Eduardo F.
Flores Fulgencio M.
Filiberto Juan C.
Figueroa Ramón
Fulcheri José
Fessia Angel
Ferrucci Ernesto
Fernández Ramón
Ferraro Antonio
Farías Pedro Leopoldo
Freytes Silvestre C.
Fernández Héctor
Fanelli Domingo
Farías Francisco
Ferradotti Juan B.
Ferreyra Alberto A.
Ferrari Carlos
Fort Angel
Fernández José E.
Fernández Faustino
Fernández Angel
Feldman Jacobo
Fioravanti Lamperto A.
Finoli Luis
Finoli Juan León
Figueroa Gregorio
Figueroa Fermín
Fonseca Aquiles C.
Faradossi Iginer R.
Formazani Armando
Forcillo Gilberto
Fluck Alfredo
Ferreyra Vicente
Franco Eugenio
Ferreyra Juan
Fasce Miguel
Fernández Vital
Fabre Narciso L.
Figini Carlos A.
Flaherty Patricio
Freguglia Arturo
Fuentes Hugo R.
Feldman Pedro
Fleita Pedro
Fiorio Atilio
Font Miguel
Flores Daniel Ramón
Fuzzi Carlos Francisco
Fernández Francisco
Filiputti Héctor
Ferretti Federico
Ferreyra Alfredo
Ferreyra Rufino
Fuste Alberto Domingo
Figliolo Nicolás B.
Figueroa Víctor
Fernández Ramón G.
Fariña José Manuel
Fernández Laureano
Fornasiero José
Fernández Manuel
Fernández Manuel
Floretti Luis
Falco Domingo

G

Godoy Luis
Goni David Justo
Gómez Gavino Atilio
Grossi Fioravanti F.
Gaudencio Roberto
Guida Francisco
Giachino Esteban
García Pedro
Goletan Ramón
García Ernesto
Gracia José M.
Gómez Francisco
Guesalaga Farías Pastor
Guerrero Rafael D.
Guidobono Dardo H.
Godoy Miguel
Gómez Fructuoso
González Victoriano
García Martín
González Eustaquio
Gurovici Pablo
Gallo Hermenegildo
González Martín
Giraudo Juan
González Juan
Góngora Ramón D.
Guzman Guillermo
González Pedro A.
Guglielmo Lorenzo
Gómez Alberto
Ghirardi Francisco
Gallardo Lucas
Gattelet José Alejo
González Agripino
Gordillo Mateo Oscar
Goyenechea Gerardo D.
García Luis F.
Gobbio Tobián J.
Gómez Floro
Gómez Roberto
Gómez Constancio
González Guzmán
Gauna Camilo R.
Giovannello Eduardo R.
Gargarello Cayetano
Gómez Rafael C.
Giorgi Domingo A.
Guardatti Pilar E.
Gómez Pedro F.

Gómez José E.
Gómez Juan E.
Gilgorri Héctor
Gómez Juan F.
González Severo
Gamurdez Francisco
Guzmán Hilario
Gómez José
Gambini Victorio
Gori Victorio M.
Ghioldi Luis Raúl
Gaggini Valentín A.
García Zoilo
Galván Juan R.
García Pablo S.
González Jorge G.
González Carlos F.
González Sindulfo
Gorosito Roque G.
González Ramón E.
González Martiniano
Guzmán Armando
Gómez Tomás
Gómez Juan J.
Giraudo Luis R.
Ginocchi Dante L.
Giménez Ramón
Giménez Rodolfo M.
Gil Patricios L.
Giuliani Bartolo L. O.
Gurth Gmo. C.
Gómez Eloy P.
Giacomelli Pacífico
Gieménez Florentino del
Gómez Faviano
Graciano Martiniano
García Germán Giménez
Griffa Ramón A.
Guiarte Manuel
Gómez Fernando F.
Gorosito Félix R.
Gilli Atilio
González Marciano
Gómez Manuel J.
Guerrero Lorenzo
Gotta Santiago
Garay Patricio S.
Gauna Juan B.
González Nicolás
Gorosito Segundo R.
Gorodo Miguel
Grippo Juan
Claras Miguel A.
Galaretto Humberto
Gorosito Esteban
Guevara Martiniano
Gómez Juan
Gutiérrez J. Marcelo
Giacometti Pedro
Garbarino Vicente E.
Gómez Santana
González Domingo
Gerez Cirilo
Gallardo Carlos Oscar
Gardiol Alejandro
Guerini Vicente
Gil Armando R.
Giraulo Miguel
Gastañeira Fausto
Guiaca Aquiles Argentino
González Juan de Dios
Goitia Germán F.
Gómez Juan A.
González Higinio
Gannon Juan J.
Gaitán E. Isabel
García Fructuoso
Gil Eloy R.
Gerez Florindo
Galli Enrique E.
González Angel
Gorosito Eustaquio
Gione Guillermo
García Ramón
Gartán José M.
González Teodoro
García Bonifacio C.
González Gerardo
González José
González José
González Juan
González Manuel
González Manuel
Gutiérrez Carlos
Guzmán Héctor
Gurría Juan Miguel
Guevara Manuel E.
Gómez Alejandro Z.

Gómez Antonio
Gomez Juan Ventura
Gomez Manuel
Gomez Martín
Gomez Oscar Raúl
Gomez Pedro Andrés
González Antonio
Gandara Federico
Galán Antonio
García Carlos
Garay Epe
García Manuel
García Enrique Cruz
García Juan S.
González Martín
González Ricardo
González Ramón M.
González Pedro E.
Gorosito Ricardo C.
Gramucci Octavio
Grumán Abraham
Guerra Luis
Galván Marcelino
Gallina Alfonso
Gaspar Mario Italo
Ghio Mario G.
Gerardi Mario Miguel
Genaday José
Giaccobe Normando
Gorgora Antonio Juan
Godoy Marcos S.
Godderas Carlos A. A.
Gimeno Domingo
Giorgio Víctor
Giordano Santiago
Giordano Armando
Gilabert Miguel
Gil José Antonio
Giaccobe Víctor
Goria Juan José Antonio
Gallardi Saverio
Genovese Vicente
García Francisco
González Antenor
Galleto Orlando E.
Galuppe Donato
Giordano José D.
Gómez Alejandro
Guevara Daniel A.
Gallegos Manuel
Goncella Juan V.
Giordano Francisco
Giordano Gerardo
Gainza Timoteo E.
Gómez Juan P.
Giménez Juan Carlos
Galván Juan J.
Giammarco Amadeo
Giménez Cayetano
Guidobono Ernesto G.
Gulfianoni Pedro A.
Girado Agustín
González Juan
Garay Ruben
Gabrero Pedro
Golacci Antonio
Gatti Andrés
Grillo Armando
Garrod Ralph H.
Gorosito Simón Manuel
Giampieri Bazareno
González Manuel
Giancrisostomo Miguel A.
Galván Juan F.
Gamboa Felipe
Grillo Armando A.
González Oscar Julián
Guida Armando J.
Guirín José Benito
Ghilardi Rigoleto
Galvez Francisco
Gaitán Gerónimo J.
Gallesio Arturo F.
Gallo Silvio A.
Gil Zacarías
Gil Zacarías
Giorgio Miguel
Giraud Vicente
Gallardo Miguel E. R.
Guasaardo Juan
González Carlos
González Hipólito
Garbarino Gervasio J.
Garzón Conrado
Gilgorri Ernesto
Giudice Olino
Guida Eugenio

Gatti Dante P.
Gibbons Jorge
Guirca Luis R.
González Manuel
González Manuel
González Pantaleón E.
Gimeno Manuel
Giuliano Luis
González Marcelino
Gieménez Pastor
Giménez Cipriano
Gaitano Pedro
García Isidro
Garrido Adrián

H

Hiriart Miguel E.
Herrera Leandro
Herrera Manuel L.
Hernández Juan
Herrera Ramón
Herrera José A.
Huise Ramón
Hidalgo Miguel
Hernández Juan José E.
Herrera Serafín
Herrera Adolfo Alfredo
Hernández Martín R.
Hubert Augusto
Huhun Claudio Lionel
Hirschfelt José
Hernández Pedro N.
Herrero José
Herrera Domingo R.
Herrera Enrique A.
Hernández Valerio T.
Hernández Timoteo
Hernández Arnoldo
Hermoso Camilo
Hendlin Simón
Helguero Amadeo
Hazel Rodolfo
Haurat Arnaldo J.
Hermoso Manuel
Hernández Isidoro
Hernández Antonio J.
Herrero Feliciano
Herrera Saturnino

Hollidge Enrique
Hernández Ignacio
Hoffstetter Guillermo F.
Hernández Rufino
Herrera Nicolás

I

Irusta Juan
Inurrieta Gaspar A.
Iturriz Oscar Eneas
Ibarra Fortunato
Ibarra Víctor M.
Ibáñez Juan D.
Ibarra Ignacio
Ibaldi Pascual
Isasi Ignacio R.
Ifrán Raimundo G.
Iriondo José E.
Irigoyen Tomás
Ibarra Carlos F.
Itulain Roberto
Isabella Cayetano
Iberti Marcelino C.
Izaguirre Hilario

J

Jorge Felipe
Jalo Alfredo
Juaristi José
Jetzze Nicolás
Juárez Justo
Juárez Marcos
Jaime Pedro
Jove Julio José
Juárez Antonio
Jalidon Celestino
Jesecovich Jerco
Jordán Isidro

K

Kuri Wenceslao
Kierman Santiago
Katerbón Guillermo
Giudice Carlos C.
Jeannat Luis José R.
Jaligner Juan

Rosario, Septiembre 18 de 1941. — José M. Lejarza, secretario.

e.3 oct.-N.° 2336-s|p.p.-v.7 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

F. F. FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Compañía de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí y testigos comparecen los señores don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, que firma «A. T. Fernández Freijeiro», argentino; don Francisco Félix Fernández Miguez, que firma «Fco. F. Fernández Miguez», argentino. don José Martín Fernández Freijeiro, que firma «J. M. Fernández Freijeiro», argentino; don José Ramón do Pico Fernández, que firma «José R. do Pico Fdez», argentino, y don Alfredo Adolfo do Pico Fernández, que firma A. A. do Pico Fdez., español todos de estado casados, domiciliados en la calle Libertad número ciento cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad «**F. F. Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**», constituída con un capital de Setenta mil pesos nacionales por escritura de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, en el Registro número ciento cincuenta y ocho, e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio ciento cincuenta y siete del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidades Limitada. — Que los comparecientes señores don José Ramón y don Alfredo Adolfo do Pico Fernández, ceden a la sociedad «F. F. Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la totalidad de sus cuotas de capital, valor de veinte mil pesos, por igual valor, declarando tener ya recibida la suma de trece mil trescientos noventa y siete pesos con diez y seis centavos nacionales, y el saldo de seis mil siescientos dos pesos con ochenta y cuatro centavos, lo percibiran de la cesionaria en cuotas mensuales de doscientos pesos cada una, a partir del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos que resten. — En virtud de dicha cesión, los señores do Pico Fernández se desligan de todo cuanto tienen o puedan tener con la expresada sociedad, en cuanto no se oponga al crédito constituído, otorgándose entre los socios recíprocos recibos. — Los demás comparecientes resuelven: Modificar los artículos tercero y cuarto del contrato social citado, así: Artículo Tercero: El capital social se reduce a la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscripto por el señor Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, diez mil pesos, o sean diez cuotas; por el señor Francisco Félix Fernández Miguez diez mil pesos, o sean diez cuotas, y por el señor José Martín Fernández Freijeiro, quince mil pesos, o sean quince cuotas, capital integrado con el activo y pasivo de la propia sociedad, conforme al balance que al efecto han levantado y que firman todos los comparecientes. — El capital social devengará un interés del seis por ciento anual, mientras no se opongan los artículos veinte y veintiuno de la Ley once mil siescientos cuarenta y cinco. — Artículo Cuarto: Todos los treinta de Junio se practicará un balance general, que firmarán dos socios gerentes, y después de apartarse el cinco por ciento para fondo de reserva, las utilidades o pérdidas serán repartidas en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco por ciento para el señor José Martín Fernández Freijeiro; Cuarenta y cinco por ciento para el se-

ñor Francisco Félix Fernández Miguez, y diez por ciento para el señor Adolfo Tomás Fernández Freijeiro. — Con las modificaciones de la presente, se regirá la sociedad para su desenvolvimiento futuro, obligándose las partes que la continúan al cumplimiento fiel de sus obligaciones. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Italo Atilio Fernández y don Octavio C. Oliveros Peralta, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. T. Fernández Freijeiro. — Fco. F. Fernández Miguez. — J. M. Fernández Freijeiro. — José R. do Pico Fdez. — A. A. do Pico Fdez. — Tgo: Italo Atilio Fernández. — Tgo: Octavio C. Oliveros Peralta. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «F. F. Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, número un millón doscientos doce mil seiscientos tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Miguez — para — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.3 oct.-N.º 9000-v.8 oct.

CAGNASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir el siguiente contrato:

Entre doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, de nacionalidad francesa, viuda de don Pablo Carlos Cagnasso, por sí y en representación de su hijo mayor de edad don Juan Alfonso Cagnasso, argentino, impedido; Pablo Carlos Cagnasso, mayor de edad, soltero y María Elisa Cagnasso de Peirano, mayor de edad, casada. — Ambos de nacionalidad argentinos, todos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi N.º 579 y sucesores de don Pablo Carlos Cagnasso, concurriendo todos por una parte y por la otra don Víctor Hugo Torrecillas, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento N.º 22, pueblo Florencio Varela (Prov. de Buenos Aires) han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones siguientes: Primero: El objeto de la sociedad, es explotar el negocio de Artes Gráficas y afines. — Segundo: Para el mejor desenvolvimiento y progreso, podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota ya sea con firmas y bancos particulares o del Estado inclusive, para obtener créditos si fuese indispensable a los fines indicados. — Firmar, endosar, descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, cuyos fondos se aplicarán para el ramo que se dedica. — Girar cheques sobre los fondos depositados o créditos concedidos. — Otorgar poderes especiales o generales. — Tercero: Girará bajo la razón social ''Cagnasso y Compañía'', Responsabilidad Limitada, sucesores de Cagnasso y Milone y tendrá su domicilio y asiento principal en esta capital, calle Juan Bautista Alberdi N.º 571. — Cuarto: El término de la duración de la Sociedad se fija en tres años y opción a tres años más a contar desde la fecha del presente contrato, que se considerará aceptada, no habiendo oposición por escrito por cualquiera de los componentes de la misma, con seis meses anteriores al vencimiento del primer plazo. — Quinto: El capital queda establecido en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una y será aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento, doña Alfonsina Leonor Theys viuda de Cagnasso, en máquinas y útiles que pertenecieron a la sociedad ''Cagnasso y Milone'', disuelta por fallecimiento de don Pablo Cagnasso; treinta y cinco por ciento también en máquinas y útiles los aportan: don Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Juan Alfonso Cagnasso y el treinta por ciento restante lo aporta don Víctor Hugo Torrecillas, en efectivo, al firmarse el presente contrato. — Sexto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de gerentes, que podrán ser socios o extraños. — Desígnase desde ya en calidad de gerentes a los socios: Víctor Hugo Torrecillas y Pablo Carlos Cagnasso, quienes actuarán juntos sin excepción, en todos los actos que les encomendará la Asamblea de la Sociedad. — Séptimo: Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles imputable en caso de incumplimiento de sus deberes, las responsabilidades que sanciona el artículo quince de la Ley N.º 11.645. — Octavo: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que fuese requerido por cualquiera de ellos. — En tal caso, la reunión será notificada a los mismos por medio de carta certificada, dirigida con tres días de anticipación, en el domicilio constituído por ellos, especificando en la misma someramente el objeto de la convocatoria. — Novena: Se tendrá por constituída y hábil la Asamblea, cuando concurran la mitad más una de las cuotas de capital suscripto y las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo para modificar el presente contrato o resolver sobre cualquiera de los puntos especialmente previstos, en el artículo diez y ocho de la Ley N.º 11.645, se requerirá la unanimidad de votos. — Décimo: Por lo menos una vez al año, el día treinta de Octubre se hará el inventario y Balance General de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — Décimoprimero: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El remanente se aplicará a pagar el cinco por ciento de interés sobre el capital social y el saldo restante se dividirá en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento a favor de doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso; treinta y cinco por ciento a don Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y a don Juan Alfonso Cagnasso y el treinta por ciento restante para don Víctor Hugo Torrecillas. — Si hubiesen pérdidas, se soportará por los socios en la misma porción. Décimosegundo: La gerencia practicará el Inventario y Balance General del negocio y remitirá por carta certificada a cada uno de los socios, una copia de los mismos, dentro de los dos meses de vencido cada ejercicio anual, debiendo éstos firmar el inventario rubricado, como constancia de conformidad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a más tardar dentro de los treinta días de recibida la copia. — Transcurrido este último plazo, se entenderá que el socio prestó su conformidad tácita aun cuando se negara suscribir el libro de Inventarios. — Objetado por escrito los balances antes de transcurridos los treinta días de referencia, la gerencia convocará la Asamblea para discutir las observaciones, en la forma establecida en el artículo ocho de este contrato. — Décimotercero: El primer ejercicio anual vence el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y los siguientes irán venciendo el mismo día. — Décimocuarto: Los gerentes rubricarán los actos en que intervienen con su firma individual, estampando a su vez el nombre de la sociedad que representan y calidad personal que invisten. — Décimoquinto: La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros sin excepción. Décimosexto: Cualquier diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado por los socios, que representan el sesenta y cinco por ciento del capital social. — El fallo que éste dará será inapelable por ante ningún Tribunal del país, pudiendo recurrirse únicamente para el cumplimiento del arbitraje del amigable componedor. — Se hace constancia asimismo, que la persona nombrada dirimirá las cuestiones que se le sometieran, sin forma de juicio y de acuerdo con su ciencia y conciencia. — Décimoséptimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación por la persona que designen los socios, a simple mayoría de votos, notificándose la convocatoria de acuerdo con el artículo ocho de este contrato. — Décimoctavo: Una vez liquidadas las deudas y canceladas las demás obligaciones sociales inclusive los gastos que devenga la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo con su capital a la fecha de la liquidación. — Décimonoveno: En todas deliberaciones sociales, doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso representará a su hijo impedido: don Juan Alfonso Cagnasso, en consecuencia tendrá además del voto que le proporciona su capital aportado, el del socio incapacitado. — Vigésimo: Todos los socios que concurren a cualquier convocatoria deberán firmar el acta sin excepción debiendo dejar constancia por escrito dentro de tercero día las causas de su disidencia y no haciéndolo se le tendrá por consentidas las resoluciones tomadas en la asamblea, sin recurso de ninguna especie. — Vigésimo primero. Fallecido un socio durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá optar por la disolución de la misma o la incorporación de los herederos. — Para cualquiera de estos casos se necesitará que la asamblea esté representada por el cuarenta por ciento del capital aportado por todos los socios y será indispensable el voto del treinta y cinco por ciento del capital presente. — Vigésimo segundo: Comprobado por los balances que el negocio produce pérdidas podrá solicitarse la liquidación anticipada de la sociedad, siempre que ella sea requerida por socios que representen el cuarenta por ciento del capital. — Vigésimo tercero: La retribución de los gerentes será fijada por mayoría de votos y la resolución recaída será notificada a los mismos dentro de ocho días por escrito. — No oponiéndose aquéllos también por escrito a las asignaciones que les hiciese la Asamblea dentro de ocho días de notificados, se entenderá que están conformes con las mismas. — Vigésimo cuarto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio de acuerdo a la ley. — Conforme los contratantes con las veinticuatro cláusulas precedentes, lo firman a los 24 días del mes de Marzo de 1941. — Sobre borrado setenta mil: vale. — Marzo: vale. — Hay cinco firmas que dicen: Alfonsina Theys de Cagnasso. — María E. C. de Peirano. — Pablo Cagnasso. — Juan Alfonso Cagnasso y Víctor Hugo Torrecillas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.3 oct.-N.º 8982-v.8 oct.

BARBERO Y OSTIGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente:

Folio 480. — Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen la señora Felicita Brondolo de Barbero viuda de sus primeras nupcias con don Alejandro Barbero, que firma ''Felicita Brondolo Vda. de Barbero'', domiciliada en la calle Manuel García número cuarenta y siete; el señor don Miguel Ostiglia, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Solís número mil setecientos dos; el señor Juan Carlos Antonio Barbero, soltero, que firma ''Juan C. Barbero'', que habita en la misma finca que la primera y el señor José Miguel Angel Ostiglia, de estado soltero, que firma ''José Ostiglia'', domiciliado en la calle Solís número mil setecientos dos, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, viniendo por medio de la presente escritura a formalizarla legalmente sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: a partir del día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el capital que expresa el artículo tercero de este contrato de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la cual tiene por objeto continuar con la explotación del negocio de fábrica de aguas y refrescos gaseosos; y cuya duración será de cinco años a partir de la fecha mencionada. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital calle Constitución número mil seiscientos uno. — Tercera: El capital está constituído por la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, que han aportado los socios en la siguiente forma: Doña Felicita Brondolo de Barbero, veinte y tres cuotas de mil pesos cada una o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. — Don Miguel Ostiglia, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Don Juan Carlos Antonio Barbero, veinte y dos cuotas de mil pesos cada una o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional y Don José Miguel Angel Ostiglia diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportes estos que quedan integrados con las maquinarias, muebles, útiles, envases, camiones, marcas de fábricas y demás efectos que resulten del inventario practicado con fecha treinta de Junio del corriente año y a los precios fijados en el mismo y el cual forma parte integramente de la presente escritura. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación ''Barbero y Ostiglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que será empleada en todos los negocios sociales para los cuales se constituye. — Quinta: A los efectos de facilitar el funcionamiento de esta Sociedad de conviene en nombrar gerente con amplias facultades al socio Don Miguel Ostiglia. — Sexta: Los socios Juan Carlos Barbero y José Miguel Angel Ostiglia, gozarán por su parte de trabajo de un sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales. — Séptima: Cuando haya asuntos de importancia e interés para la sociedad el Gerente convocará a todos los socios a una reunión en la que se dará cuenta de los asuntos a tratar. — De los acuerdos se labrará acta en libro rubricado y que será firmado por los socios presentes en los mismos. — Octava: Los fondos sociales se depositarán en las cuentas corrientes que se abrirán en los bancos de plaza y todo pago de suma mayores de cincuenta pesos se efectuarán con cheques que deberán llevar la firma del socio gerente Miguel Ostiglia o en caso contrario la de los socios Juan Carlos Barbero y José Miguel Angel Ostiglia conjuntamente. Novena: El día treinta de Junio de cada año practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al monto del diez por ciento establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — una vez deducido el cinco por ciento referido se practicará las siguientes amortizaciones que se acreditarán a una cuenta denominada Fondo de Previsión: diez por ciento sobre los envases en vale; diez por ciento sobre los camiones; cinco por ciento sobre las maquinarias, muebles, útiles y deudores, varios, después de haber cancelado por pérdidas todos los créditos que en esa fecha se consideren incobrables o de cobro dudoso. — Décima: Si de alguno de los balances anuales resultase una pérdida del treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — En cuyo caso los otros socios o algunos de ellos podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad pagando al o a los socios salientes sus haberes de acuerdo a dicho balance y al contado. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los asociados los socios sobrevivientes tendrán opción para decidir: a) continuar con los negocios sociales a cuyo efecto los representantes del socio fallecido o incapacitado unificarán la representación. — b) a tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber por el capital y utilidades que resultare corresponderle de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad y el pago deberán efectuarse en cuatro cuotas iguales a los doce, veinticuatro, treinta y seis, y cuarenta y ocho meses del día del fallecimiento o incapacidad y con un interés anual del seis por ciento. — Duodécima: Las cuentas particulares de los socios gozarán o

pagarán un interés del seis por ciento anual según sean sus saldos acreedores o deudores. — Décima tercera: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, actuará como liquidador el gerente y procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima cuarta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los asociados durante la vigencia de este contrato sobre la interpretación del mismo, si al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y los árbitros antes de considerar cualquier cuestión sometida a su fallo, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos; y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, serán acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Sobre las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída la expresada sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a la firmeza de lo convenido y expuesto con arreglo a derecho, quedando advertidos de la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio previa publicación en el Boletín Oficial por el término de ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí con los testigos instrumentales don Juan Bernardo Irigoyen y don Pedro Moreira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Felicita Brondolo Vda. de Barbero. — Miguel Ostiglia. — Juan C. Barbero. — José Ostiglia. — Tgo.: J. Bernardo Irigoyen. — Tgo.: P. Moreira. Hay un sello. Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz doy fe. — Para la Sociedad Barbero y Ostiglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y seis días del mes y año de su otorgamiento. — Raspado C. Vale. Entrelíneas: Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — C. Pini Achaval. — Raspado: pérdidas, resultase: Vale. — Entrelíneas "llevar vale".

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 oct.-N.° 8969-v.8 oct.

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que los señores, Juan Bossart, Alfredo Franchini, Walter Wechsler y Enrique Ernesto Bossart, han sido nombrados apoderados generales con poder amplio de administración, de la sociedad "**Bossart Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", según escritura otorgada ante el escribano Fernando G. del Río, con fecha veinte y cinco de agosto del corriente año.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 oct.-N.° 8995-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, publíquese el siguiente contrato por cinco días en el Boletín Oficial. — "En Buenos Aires, a veintiséis de Septiembre de 1941, entre Santiago Pazón Wong; Alejandro Wong; José Moro y Juan Sang, todos mayores de edad, casados, los tres primeros argentinos y el último chino, domiciliados calle Corrientes 721, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que con la unánime conformidad de todos los socios, incorporan como socio a José Moro en la Sociedad "**Juan Sang & Cía., Responsabilidad Limitada**", constituída por contratos de fechas 11 de Octubre y 23 de Noviembre de 1939, inscripto respectivamente bajo el número 459 al folio 416 del libro 42 de Contratos Privados y número 19 al folio 196 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con los mismos derechos, deberes y obligaciones de los socios pre-existentes. Segundo: El socio incorporado D. José Moro suscribe doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las ochocientas cuotas suplementarias previstas en el Art. "segundo" del contrato social o sea la suma de veinte mil pesos m|n. que integra y aporta en dinero efectivo en el acto de otorgarse el presente, mediante el depósito de ley, con lo que el capital social integrado se eleva a la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Ratifican en todas sus partes las cláusulas de los contratos pre citados, que constituyen el estatuto social, con las siguientes modificaciones: "A": Que para atender a sus gastos particulares y con cargo a cuenta de "gastos generales", retirarán los socios las siguientes cantidades; cincuenta pesos moneda nacional cada uno de los socios Santiago Pazón Wong y Alejandro Wong y cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de los socios Juan Sang y José Moro. — "B": Que los socios José Moro y Juan Sang, quedan obligados a prestar a la Sociedad y los negocios sociales, todo su tiempo, dedicación y trabajo personal, estándoles prohibido distraer sus actividades en negocios o asuntos ajenos a los de la Sociedad, de cuya obligación quedan excluídos los otros socios. — "C": Que los socios no podrán usar ni comprometer la firma Social ni a la Sociedad con fianzas o garantías de ninguna especie a favor de terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — "D": Que las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que originen los negocios sociales y resulten de los respectivos balances, serán acreditadas o soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. — y "E": Que a partir de la fecha, la Sociedad, bajo la pre-denominación de "Confitería New China", girará bajo el rubro de "Wong, Moro, Sang & Cía., Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 30 de Junio último. — Bajo las precedentes condiciones, dejamos otorgado el presente para su publicación e inscripción legales. — Santiago P. Wong. — Alejandro Wong. — José Moro. — Juan Sang".

Buenos Aires, Octubre 2 de 1941. — Mario Lassaga, secretario.

e.3 oct.-N.° 8983-v.8 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 3 de octubre próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1941, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1935, v$n. 319.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de octubre próximo, hasta el 14 de noviembre de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1941.

e.19 sep.-v. 3 oct.

SORTEO DE TITULOS CREDITO ARGENTINO INTERNO

4 1|2 o|o 1940-1965

Se comunica a los interesados que el día 3 de octubre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 1.° de noviembre de 1941, que asciende a la suma de m$n. 2.352.400 valor nominal. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1941.

e.19 sept. v.3 oct.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

(Hoy Crédito Comercial Argentino S. A. Financiera), 25 de Mayo 196.
Devolución de depósitos

Se hace saber por el término de diez días a los depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes, Depósitos de Ahorro a Premio, con certificado, libreta o resguardo, o cualquiera otra forma de depósito, que esta institución pone a su disposición los mencionados depósitos y que cesa desde la fecha, el curso de los intereses. El retiro de los depósitos es obligatorio, bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941. — El Directorio.

e.27 sep.-N.° 8748-v.

CERVECERIA EL HALCON
S. A. Comercial e Industrial
Avenida Pte. R. Sáenz Peña 1110
(7.° piso)

Se hace saber, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre, resolvió diferir para otra oportunidad y a juicio del Directorio, el proyecto de Reducción del Capital Social.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1941. — El Directorio.

e.2 oct.-N.° 8909-v.4 oct.

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

(LEY N.° 12.612)

Iniciación de Trámites Electorales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto N.° 97.648 del Poder Ejecutivo, del 7 de agosto de 1941, reglamentario de la Ley 12.612, se hace saber al personal comprendido en dicha ley que, en la fecha, se ha dispuesto el comienzo de los trámites electorales previos a la convocatoria a elecciones de sus representantes, titulares y suplentes, en el Directorio de la Caja. Tienen derecho a participar en las elecciones todos los que figuren como contribuyentes en las planillas de sueldos y aportes recibidas en la Caja hasta la fecha inicial de los trámites electorales (artículo 84 del reglamento). La fecha inicial de los trámites electorales es la de la presente publicación. Con posterioridad al 10 de noviembre de 1941 y hasta el día 20 de diciembre del mismo año, inclusive, podrá reclamarse, en primer término al último empleador y luego a la Caja, por la no recepción de la ficha domiciliaria (artículo 10 del reglamento). Las oficinas de la Caja funcionan en la calle Sarmiento N.° 2025 de la Capital Federal. Buenos Aires, 1.° de octubre de 1941. — Emilio Pellet Lastra, (Presidente del Departamento Nacional del Trabajo); Carlos de la Torre (Inspector General de Justicia); Octavio M. Pico Estrada (Presidente de la Caja de Jubilaciones de la Ley N.° 11.110). — Junta Electoral.

e.1.° oct.-v.9 oct.

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio, según escritura del 3 de septiembre de 1941, ante el escribano Héctor C. Merlini por Alphonse de Beeker sobre 454 acciones de la sociedad por un valor nominal de $ 140 cada una, números: 1828 a 1831; 3082; 4228 a 4246; 4328 a 4427; 5074; 5076, 5295; 5296; 6035, 6051 a 6054; 6558; 7716; 8035 a 8038; 10.300 a 10301; 10475; 12834 a 13033; 22675 a 22678; 22691 a 22698; 26313; 28622 a 28627; 28660 a 28661; 28685; 29442 a 29444; 179537 a 179583; 42502; 44973 a 44975; 48363; 48509; 52840 a 52849; 53451 a 53453; 53598 a 53599; 55191; 56842; 56879 a 56881; 56917 a 56918; 57026; 66657; 68541; 68819 68820; 69431 a 69434; 69438 a 69439 y 74378. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 sep.-N.° 8714-v.30 set.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR

Por resolución del Directorio del 25 de septiembre de 1941, se ha resuelto aumentar el capital hasta cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se comunica a los accionistas, a los fines de la opción contemplada por el Art. 3.° del Estatuto. — El Directorio.

e.2 oct.-N.° 8915-v.4 oct.

CERVECERIA EL HALCON
S. A. Comercial e Industrial
Avenida Pte. R. Sáenz Peña 1110
(7.° piso)

Se hace saber, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, aprobó por unanimidad los asuntos consignados en el Orden del Día.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1941. — El Directorio.

e.2 oct.-N.° 8910-v.4 oct.

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro
25 de Mayo 179
Buenos Aires
ACTA N.° 124

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en el local social de la Compañía de Acumulación de Ahorro "La Metropolitana", calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos de Un mil pesos y de Dos mil pesos, moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó

previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra B., y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra R.

Ambas letras deben de combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

En presencia del público que concurrió al sorteo verificaron este acto los señores don José R. Freire y don Héctor Fontimpe, con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique José Colombo, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes, y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. — Firmado: señores José R. Freire. — Héctor Fontimpe. — Enrique J. Colombo. — Testigos: Antonio Morales. — Benedicto Benito. — Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, escribano público. — Hay un sello. — Es copia fiel del Acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

Se hace constar que han resultado favorecidos: El señor Baldomero R. Orellano, domiciliado en Dionisia (F. C. S.), título $ 1.000, emisión Enero 24 de 1934. Cándido Romero, Villa Domínguez (E. Ríos), título $ 1.000, emisión Enero 14 1937. Francisco Montero, Cipolletti (F. C. S.), título $ 1.000, emisión Agosto 24 1939. Juan A. Rodríguez, San Martín 1325, Venado Tuerto, título $ 1.000, emisión Marzo 28 1940. Gaspar Alfredo González, San Cristobal (F. C. C. N.), título $ 1.000, emisión Septiembre 15 1941. Ana María Carozzo de Picardi, Corrientes 3290, Capital, título $ 1.000, emisión Octubre 24 1932. Federico Blocher, Bernardo de Irigoyen 330, Capital, título $ 1.000, emisión Diciembre 5 1935. María L. Faravelli, Buenos Aires 1054, Rosario, título $ 1.000, emisión Julio 11 1936. Oreste Hadrowa, Av. V. Sarsfield 314, Córdoba, título $ 1.000, emisión Septiembre 30 1936. Benjamín Noval, Isabel La Católica 845, Capital, título $ 1.000, emisión Septiembre 20 1937. Celia C. de Mugica, Maipú 71, Capital, título $ 1.000, emisión Noviembre 8 1937. Lucas Hraste, Campo Scully, Estación Solís (F. C. C. A.), título $ 1.000, emisión Abril 21 1938. Margarita R. de Vallarino, Céspedes 2446, Capital, título $ 1.000, emisión Noviembre 21 1938. Guillermo Ivaldi, Tafí Viejo (Tucumán), título $ 1.000, emisión Diciembre 16 1938. Atilio Berlingieri, Cochabamba 948, Capital, tres títulos $ 1.000 c|u., emisión Diciembre 29 1938. Héctor L. Dellepiane, Bmé Mitre 341, Capital, título $ 1.000, emisión Enero 17 1939. Rafael H. Mercado, Warnes 2280, Capital, título $ 1.000, emisión Febrero 3 1941. Mario Orsenigo, Thiers Frente al Cementerio. Lomas de Zamora, título $ 1.000, emisión Septiembre 14 1940. José Orecchia, Moreno 2657, Mar del Plata, título $ 1.000, emisión Abril 28 1941. Francisco Medina, Junín 1904, Capital, título $ 1.000, emisión Mayo 10 1941. Carmen Caporaso, Dorrego 2135, Capital, título $ 1.000, emisión Junio 16 1941. Cayetano Maglio, Lerma 34, Capital, título $ 1.000, emisión Junio 27 1941. Angela Bustelli de Amato, Acha 2822, Capital, título $ 1.000, emisión Agosto 5 1941. Héctor Tessarolo, Constitución 130, Ciudadela (F. C. O.), título $ 2.000, emisión Febrero 29 1940. Moisés R. Sacca, Lavalle 2615, Capital, título $ 2.000, emisión Mayo 7 1941.

R. Sánchez Terrero, Vice Presidente. — Héctor Fontimpe, Sub-Gerente.

e.3 oct.-N.° 8978-v.3 oct.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal LANCUYEN

De acuerdo con lo establecido por el artículo tercero de los Estatutos, se hace saber por tres días, a los señores accionistas de la **Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal Lancuyen**, que se han emitido la sexta y séptima serie de acciones del capital social. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 8966-v.6 oct.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria SANTA ANA

De acuerdo con lo establecido por el artículo tercero de los Estatutos, se hace saber por tres días, a los señores accionistas de la **Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria Santa Ana**, que se han emitido la sexta y séptima series de acciones del capital social. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 8967-v.6 oct.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal PERHUEL

De acuerdo con lo establecido por el artículo tercero de los Estatutos, se hace saber por tres días, a los señores accionistas de la **Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal, Perhuel**, que se han emitido la sexta y séptima serie de acciones del capital social. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 8968-v.6 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: Enrique T. Faragasso "La Defensa", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Dosinda Gutiérerz vende a José Castellví su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en **Juan B. Alberdi 4995**. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bdo. de Irigoyen N.° 17, domicilio contratantes.

e.3 oct.-N.° 9003-v.8 oct.

Al comercio: avisa José Massa que vende su negocio de carbón y leña al por menor, sito **Guardia Vieja N.° 3575**, libre de gravamen, a la Sra. Onestina Rizzi. — Reclamos ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes. — Intervino V. Jorge Guido, oficinas Uruguay N.° 634.

e.3 oct.-N.° 9007-v.8 oct.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará, el 8 del corriente, a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio, carnicería, **Suárez 716**, orden Nicolás Mastropascua, domiciliado en el negocio.

e.3 oct.-N.° 8971-v.8 oct.

Con intervención escribanía Rocca y de Castro (Avda. de Mayo 665), se disolverá totalmente la sociedad colectiva de plazo indeterminado "Méndez Hermanos", que explota los negocios de sastrería, sombrerería, camisería, y anexos, denominados "La Sportiva", establecidos calles **Santa Fe 4220; Charcas 1199 esquina Libertad y Rivadavia 11666|68**, quedando el pasivo social a cargo de don Antonio Méndez Novo. — Reclamaciones dentro término legal en dicha escribanía, domicilio legal de las partes. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1941.

e.3 oct.-N.° 8964-v.8 oct.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas establecido en esta Capital, calle **Alsina número 1592**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedora: María Filomena Acea Viuda de Viaggio, Alsina 1592. — Compradora: María Borkus Viuda de Villani, Bartolomé Mitre 2258.

e.3 oct.-N.° 8963-v.8 oct.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Sanabria número 2804** y anexo del mismo **Nogoyá número 4590**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Manuel Fernández y José Prudencio Fernández, Sanabria 2804. — Compradores: Inés Migasso de Bellino, Mario Migasso y Manuel Lois, Bartolomé Mitre 2258.

e.3 oct.-N.° 8962-v.8 oct.

Abraham Lutfi, domiciliado Esmeralda 928, avisa que vende a Alberto Levy, domiciliado Brasil 1088, las instalaciones de negocio existentes en el local **Lima 1224**. — Reclamos: Escribanía Daniel J. Ferro, domicilio constituído por ambas partes.

e.3 oct.-N.° 8959-v.8 oct.

Comunico al público que por ante la escribanía del suscripto, don José Gorriñ, escriturará en venta a doña Albina M. C. E. D. Tournell de Di Martino, la fábrica de cigarros, establecida en calle **número Uno 358 de Resistencia**. — Reclamaciones dentro del término legal en calle Güemes 68 de esta Ciudad. — Resistencia, Septiembre 29 de 1941.

e.3 oct.-N.° 8956 v.8 oct.

José María Souto vende a la sociedad "Pérez y Cía.", formada por Eliseo Pérez, José Canosa Canosa y Manuel García Varela, la fábrica de aguas gaseosas ubicada en la calle **Juan Bautista Alberdi 3903**, domicilio legal de todos. — Octubre 1.° de 1941.

e.3 oct.-N.° 8979-v.8 oct.

José Mata, martillero público, Boedo 268, avisa que Pedro Bocchino y Amadeo Valentini firmaron promesa de venta a favor de Juan Debenedetti y Pedro Roveta, de la chanchería (puesto 23 del Mercado "Ciudad de Buenos Aires"), situado entre las calles **Pichincha, Alsina, Matheu y Moreno**. — Domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 oct.-N.° 8998-v.8 oct.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, se vende la lechería, sita en esta Ciudad, calle **Independencia N.° 3672**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Urbano Otero. Comprador: Manuel Santamaría. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1941.

e.3 oct.N.° 8992-v.8 oct.

Al comercio avisa: Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficinas Independencia 2068, que por su intermedio don José Botana vende a don Roberto Belohovek, su almacén de comestibles y vinos y cervezas, calle **Carlos María Ramírez 1699 esquina Crespo**. — Reclamos término de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.3 oct.-N.° 9006-v.8 oct.

Con intervención de los balanceadores, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, Eligio Borrajo vende a Isidro Santiago Chao, quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que le corresponde en el Almacén de comestibles y líquidos, calle **Garay 601|05 esquina Perú 1397**, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Octubre 3|1941.

e.3 oct.-N.° 8990-v.8 oct.

Angel Lobeto (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Gaona 1384, U. T. 59, Paternal 8498, avisa que con su intervención el señor Germán Puharre, vende libre de todo gravamen a Joaquín Vázquez el buffet que funciona en la **"Casa de Galicia" calle San José 224**, donde constituyen domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley.

e.3 oct.-N.° 8989-v.8 oct.

Disuélvese la sociedad "Durán Baggini Gerding" que actúa en el ramo de construcciones, domiciliada en la calle **Talcahuano N.° 638**; por retiro del socio señor José Esteban Durán, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Juan Carlos Pedro Baggini y Ernesto Julio Gerding, reclamaciones de ley mismo domicilio, que lo es de las partes. — Buenos Aires, septiembre diecinueve de mil novecientos cuarenta y uno.

e.3 oct.-N.° 8981-v.8 oct.

Avisan: Jesús Portabales y Cía., balanceador y martillero público, oficinas calle Santiago del Estero N.° 523, U. T. 37-5175, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en la calle **Deán Funes N.° 529**, de esta ciudad. — Vendedor: Saturnino Servillano Correa, domiciliado Santiago del Estero 523. — Comprador: Alberto Giménez, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Buenos Aires, 3|10|941.

e.3 oct.-N.° 8977-v.8 oct.

Don Bernardo Angel Pedro Dardo y Humberto Leal, domiciliados en El Salvador 4170 al 74, venden a doña María Carmen Urreso, domiciliada en Maure 2455, su negocio de panadería mecánica, ubicado en la calle **El Salvador 4170 al 74**. — Reclamaciones, escribano Aníbal Urribarri, Chile 2375.

e.3 oct.-N.° 9008-v.8 oct.

M. Fernández, martillero público, E. Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Jesús Alvarez, Juan Rivera venden almacén, bebidas envasadas, desp. vinos, cervezas, a Aquilino García, José Fraga, sito **Paraguay 4380**, sus domicilios. Reclamos ley.

e.3 oct.-N.° 9004-v.8 oct.

José Mata, martillero público, Boedo 268, T. 45-0909, avisa que Augusto Accorsi, firmó promesa de venta a favor de Julio Menor Fernández, del restaurant, **Boedo 1318**. — Reclamos en mis oficinas.

e.3 oct.-N.° 9002-v.8 oct.

A. Martínez, oficinas Sáenz Peña 475, U. T. 38-4418. — Avisa que Baldomero Lema, vende a Francisco Díez, la parte mitad que le correspondía negocio, almacén, bar y restaurant, **Garay 3599, esquina Boedo**. Quedando constituída la nueva sociedad que girará Menéndez y Díez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio contratantes mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 oct.-N.° 8999-v.8 oct.

(1) Silvestre Zaquieres, Cangallo 2752, avisa: Manuel Almuiña, venderá a sus consocios Rodolfo Buiturón y Ramón Moreda, su parte de la panadería mecánica **Nazca 1480**, sus domicilios. — Activo y pasivo, a cargo de los compradores.

e.3 oct.-N.° 8821-v.8 oct.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CABAÑA TANDIL
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 23 de octubre de 1941, a las 16.30 horas, en el local Aráoz 265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo directores titulares, dos suplentes, síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre de 1941. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 8970-v.20 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS SAN NEMESIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Estancias y Colonias San Nemesio, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, en el local social calle 25 de Mayo número 158, 3er. piso, a las 12 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.
2.° Designación de directores (presidente, 2 vocales y síndico titular y suplente).

Designación de dos (2) accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 8957-v.20 oct.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la 20.ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 24 de octubre próximo a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de los beneficios e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1941.
2.° Elección de nuevo Directorio, pudiendo ser reelectos los directores salientes.
3.° Elección del síndico y síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
4.° Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1941. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 8980-v.23 oct.

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1941, a las 11.30 horas, en el local social, 25 de Mayo 11 (piso 4.°), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de directores.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 8991-v.20 oct.

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO
Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1941, a las 15.30, en la sede social del Centro, calle 25 de Mayo N.° 33, piso 6.°, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la denominación de la entidad.
2.° Reforma de los artículos 4.°, incisos b) y d); 9.°, 27, inciso d) y 48.° de los estatutos sociales.
3.° Aclaración a las bases para el cómputo de estadías y sobreestadías.
4.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1941. —

e.3 oct.-N.° 8996-v.14 oct.

COMPAÑIA MENDOCINA DE PETROLEO
En Liquidación
Cangallo 461
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria que debía celebrarse el día 30 de septiembre, a las 15 horas, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 14 de octubre, a las 15 horas con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, de acuerdo con el Art. 20 de los estatutos. La reunión tendrá lugar en el local Cangallo 461, 2.° piso para considerar los siguientes asuntos:

1.° Informe de la Comisión.
2.° Ratificar el Art. 15 del contrato en vigencia, celebrado entre esta Compañía y Y. P. Y. de fecha 7 de agosto de 1931.
3.° Aprobar y ratificar el compromiso arbitral pactado entre la Compañía y Y. P. F. para someter a arbitradores las cuestiones suscitadas con motivo del aumento del canon minero impuesto por la Ley 12.161.
4.° Fijar las normas a que ha de ajustarse la Compañía durante su período de liquidación.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente a la Asamblea.

Los accionistas que han de tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días de la fecha señalada, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas que los acredite como tales.

e.3 oct.-N.° 9001-v.3 oct.

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre 1941, a las 15, en la sede social del Centro, calle 25 de Mayo N.° 33, piso 6.° para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1941.
2.° Elección de presidente, secretario y un vocal, en reemplazo de los señores Luis Dodero, Manuel Larrain Bunster y Guillermo C. Heinzmann, respectivamente, por un período de dos años por haber terminado sus mandatos.
3.° Designación de delegados, titular y suplente, ante la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción y la Asociación del Trabajo, por un año.
4.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1941.

e.3 oct.-N.° 8997-v.14 oct.

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez y ocho horas, en nuestro local social de la calle Cucha Cucha N.° 234, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de los establecimientos molineros situados en la Ciudad de Bahía Blanca y en Pigüé, F. C. Sud, con sus maquinarias, instalaciones y accesorios, a Horacio Morixe Sociedad Anónima Molinera Comercial e industrial.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Cucha Cucha N.° 234, Buenos Aires. — El Presidente.

e.3 oct.-N.° 9005-v.23 oct.

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre, a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al 43.° ejercicio comercial.
2.° Elección de un director.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre de 1941. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 8960-v.23 oct.

ASOCIACION DE DEPORTES RACIONALES
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 12 del corriente mes, a las 17,30, en el local Olleros N.° 1515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria, Balance General e informe del Tribunal de Cuentas, al 30 de septiembre ppdo.
3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva y total del Tribunal de Cuentas, por cesación de mandato de los siguientes:

Por 2 años:

a) Presidente, Sr. Francisco Lombardi.
b) Secretario general, Sr. Jesús Senosiain.
c) Dos secretarios, Sres. Osvaldo Perrone y Adolfo Cepeda.
d) Dos vocales, Dr. Armando Griemberg y Sr. José Campos.

Por 1 año:

a) Tres vocales suplentes, Sres. Alfredo Sabas, Osvaldo Giúdice y Juan Zanazzi.
b) Tribunal de Cuentas, Sres. Carlos A. Fajín, Ernesto Seijo y Pablo Cepeda.

Francisco Lombardi, presidente. — J. Senosiain Labayén, secretario general.

e.3 oct.-N.° 8961-v.3 oct.